



UNIVERSIDAD VILLA RICA

ESTUDIOS INCORPORADOS A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

FACULTAD DE DERECHO

“APLICACIÓN DE MULTAS POR PARTE DEL IFE A
LOS CIUDADANOS QUE NO EJERZAN SU VOTO”

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

PRESENTA:

JORGE ALBERTO VERA VARGAS

Director de Tesis

Lic. Teresa de Jesús Muñoz Uscanga

Revisor de Tesis

Lic. Edna del Carmen Márquez Hernández

BOCA DEL RÍO, VER.

2012



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	1
CAPÍTULO I.- METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	
1.1. PLANTAMIENTO DEL PROBLEMA.....	3
1.1.1 Justificación del Problema	4
1.2 DELIMITACIÓN DE OBJETIVOS	5
1.2.1. Objetivo General.....	5
1.2.2. Objetivo Específicos	5
1.3. FORMULACIÓN DE LA HIPÓTESIS.....	6
1.3.1. Enunciación de la Hipótesis.....	6
1.4. DETERMINACIÓN DE VARIABLES.....	6
1.4.1. Variable Independiente.....	6
1.4.2 Variable Dependiente	6
1.5 TIPO DE ESTUDIO	6
1.5.1. Investigación Documental.....	7
1.5.1.1. Bibliotecas Públicas.....	7
1.5.1.2. Bibliotecas Privadas	7
1.6 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EMPLEADAS.....	7
CAPÍTULO II.- GENERALIDADES DEL DERECHO ELECTORAL	
2.1. DERECHO ELECTORAL	9
2.1.1. Objetivos del Derecho Electoral	11

2.2. DEMOCRACIA	12
2.2.1 Democracia Política.....	13
2.2.2 Democracia y medios	14
2.3 PLEBISCITO	15
2.4 REFERÉNDUM	16
2.5 USOS Y COSTUMBRES.....	16
2.6 ELECCIÓN	17
2.6.1. Elector	18
2.7 FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.....	19
2.7.1 Integración de los poderes	20
2.7.2 Requisitos para ser diputado federal y senador de la República.....	21
2.7.3 Facultades exclusivas de la cámara de diputados	23
2.7.4 Facultades exclusivas de la cámara de senadores	25
2.7.5 Requisitos para ser Presidente de la República	27
CAPÍTULO III.- CIUDADANOS Y ELECCIONES	
3.1. CAMPAÑAS ELECTORALES	30
3.1.1 Sistema de partidos.....	31
3.1.2. Partidos políticos en México	31
3.1.2.1 Coalición de partidos políticos	36
3.2. CONCEPTO DE CIUDADANO.....	37
3.2.1 Derechos de los ciudadanos	38
3.2.1.1 Derecho al voto	40
3.3 INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL.....	40
3.3.1 Procedimiento del registro federal de electores.....	41
3.3.2 Lista nominal de electores	42
3.3.3 Credencial para votar	43
3.4 ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TÉCNICOS DEL IFE	44
3.4.1 Junta General Ejecutiva	44
3.4.1.1 Atribuciones de la Junta General Ejecutiva	45

3.4.2 Juntas Locales Ejecutivas	45
3.4.2.1 Atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas	46
3.4.3 Juntas Distritales Ejecutivas	46
3.4.3.1 Atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas	47
3.5 ÓRGANOS DE VIGILANCIA	47
3.5.1 Atribuciones de los Órganos de Vigilancia	48
3.6 PROCESO ELECTORAL	49
3.6.1 Etapas del proceso electoral ordinario	49
3.6.2 Procedimiento de registro de candidatos	50

CAPÍTULO IV.- DIVERSAS MANIFESTACIONES DEL SUFRAGIO EN DERECHO COMPARADO

4.1. FORMAS DE VOTAR	51
4.1.1.Voto alternativo.....	52
4.1.1.1 Ventajas del voto alternativo.....	52
4.1.1.2 Desventajas del voto alternativo.....	53
4.1.2.Voto en bloque por partido	53
4.1.2.1.Ventajas del voto en bloque	54
4.1.2.2 Desventajas del voto en bloque.....	54
4.1.3 Voto único transferible	55
4.1.3.1 Ventajas del voto único transferible	56
4.1.3.2 Desventajas del voto único transferible	56
4.1.4 Voto único no transferible	56
4.1.5 Doble ronda	57
4.1.6 Voto limitado.....	58
4.2 VOTO OBLIGATORIO.....	59
4.2.1 Naturaleza del sufragio obligatorio en Latinoamérica	61
4.2.2 Voto obligatorio y multas por no votar en países europeos	65
4.2.3 Obligación del voto u obligación de ejercerlo	66
4.2.4 El voto obligatorio como deber y como función	67

4.2.5 El voto obligatorio, la cultura política y la participación electoral	67
4.3 LA NECESIDAD DEL VOTO OBLIGATORIO.....	68

CAPÍTULO V.- EL USO DE TECNOLOGÍA EN ELECCIONES

5.1.EL VOTO CON APLICACIÓN ELECTORAL	70
5.1.1 Voto electrónico.....	71
5.1.2 Sistemas de votación y conteo mecánicos.....	72
5.1.3 Sistemas de votación y conteo mediante tarjetas perforadas.....	73
5.1.4. Sistemas de votación y conteo de lector óptico.....	74
5.2 EL FUTURO DE LAS ELECCIONES	75
5.2.1 La desaparición de las papeletas o boletas electorales	75
5.2.2 Votación por internet	76
5.2.3. Referéndum e iniciativas por internet	77

CAPÍTULO VI.- ABSTENCIONISMO Y PROPUESTA DE APLICAR MULTAS

6.1.ABSTENCIONISMO.....	78
6.1.2 Clases de abstencionismo	79
6.1.3 Causas de abstencionismo.....	80
6.2 ABSTENCIONISMO EN MEXICO	81
6.2.1 Factores que han aumentado el abstencionismo en México.....	83
6.2.2 Gastos que genera el abstencionismo en México	86
6.3 EL NEXO DE PRERROGATIVA Y OBLIGATORIEDAD DEL VOTO EN MEXICO.....	87
6.4 NECESIDAD DE APLICAR MULTAS POR ABSTENCIÓN EN MÉXICO	89
6.5 PROCEDIMIENTO PARA APLICAR LA MULTAS POR ABSTENCION	90
6.5.1 Excepciones para el pago de multas por abstencionismo.....	92
6.5.2 Falta de pago de multa.....	93
6.6 REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES	94
6.7 OTRAS ALTERNATIVAS PARA DISMINUIR EL ABSTENCIONISMO EN MÉXICO	95

CONCLUSIONES	97
BIBLIOGRAFÍA	99
LEGISGRAFÍA	101
LINKOGRAFÍA	102

INTRODUCCIÓN

La obra que a continuación se presenta constituye un trabajo de investigación y estudio relativo al Derecho Electoral, Político y Constitucional, donde se analizan las principales figuras electorales que hay en México, así como las principales características de nuestro sistema electoral, elecciones, formas de voto y participación ciudadana, donde se hace énfasis del problema del abstencionismo electoral a lo largo de la historia electoral de nuestro país.

El objetivo principal de este trabajo, es comprobar la hipótesis que supone que si el Instituto Federal Electoral aplicara multas a los ciudadanos que no votan en las elecciones para Presidente de la República, Diputados Federales y Senadores se reduciría el abstencionismo que en cada elección se ve reflejado en los resultados de la contienda electoral para elegir a los funcionarios públicos ya mencionados.

Iniciamos con el primer capítulo metodológico donde se plantea el problema actual, se enuncia la hipótesis en que se hace la propuesta de solución al problema y los objetivos que se tienen de este trabajo.

En el segundo capítulo se presentan las generalidades del Derecho Electoral, el concepto del mismo, conceptos de democracia, elección, elector, voto de acuerdo a la opinión de los politólogos y expertos en Derecho Electoral.

El tercer capítulo se enfoca en temas relativos a los ciudadanos y elecciones, se enlistan los partidos políticos que hasta el momento cuentan con registro, cómo se conforma el Instituto Federal Electoral y los órganos que derivan del mismo.

El cuarto capítulo es el más importante pues se refiere al Derecho Comparado en materia electoral; además se presenta un cuadro comparativo relativo del voto obligatorio y voluntario en los países de América Latina, donde destacamos a los países que aplican multas y los resultados satisfactorios en participación ciudadana.

En el quinto se estudian los sistemas electorales que existen en el mundo, las formas de votar, las tecnologías aplicadas, las ventajas, desventajas y el futuro que tienen las elecciones de acuerdo al uso de medios tecnológicos.

El sexto y último capítulo es donde se desarrolla la propuesta de fondo, se hace un estudio del abstencionismo, sus causas, consecuencias, las razones por las que se genera particularmente en México; también se presenta un cuadro con los porcentajes de participación ciudadana y abstencionismo desde la elección de 1991 hasta la de 2009; se hace la propuesta de aplicar multas para la solución del abstencionismo, el procedimiento, las excepciones, los efectos y las reformas que se deben contemplar.

CAPÍTULO I

METODOLOGIA DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

¿Cómo se podría reducir en México el índice de abstencionismo ciudadano en las elecciones federales?

El voto o sufragio en los procesos electorales es uno de los actos más importantes en la vida y desarrollo político de cualquier país, la libertad de ejercerlo es un privilegio que tenemos los ciudadanos de decidir democráticamente qué destino queremos para nuestra sociedad, votar no es solamente darle un voto a determinado candidato para que obtenga el triunfo en las urnas, votar por un partido o candidato es elegir un proyecto de Nación, es elegir qué perfil de legisladores queremos, votar es elegir a las personas que nos van a representar para normar nuestra conducta, votar es decidir por nuestra salud, seguridad, educación, economía, empleo y convivencia, es decir con el poder del voto los ciudadanos decidimos qué estilo de vida deseamos tener.

El voto tiene un sentido jurídico distinto en cada país, en algunos es voluntario, en otros es obligatorio; en algunos países se vota en papeleta, en otros de forma electrónica; en algunos países se aplican multas a las personas que se abstienen, en otros no.

En el caso particular de México, el voto de acuerdo a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, es un derecho y al mismo tiempo una obligación; sin embargo, la mayoría de los mexicanos desconoce que el voto es obligatorio, sólo lo consideran como prerrogativa, de manera que en muchas ocasiones se abstienen de votar, causando al final de cada elección un muy elevado índice de abstencionismo ciudadano.

El abstencionismo es tan elevado en México, que los candidatos a elección popular que resultan vencedores, no ganan con la mayoría de los votantes inscritos en el padrón electoral, ya que en varias ocasiones no alcanzan la mitad del electorado.

1.1.1 Justificación del problema

El sufragio, es una prerrogativa de todo ciudadano mexicano como lo señala el artículo 35, fracción I constitucional, sin embargo, también es una obligación y lo señala el artículo 36, fracción III, de la citada carta magna; también el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 4 establece que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación para integrar los órganos del Estado de elección popular; esto quiere decir, que se da libertad al ciudadano de tomar ese acto (el voto) a su conveniencia.

De acuerdo a estadísticas de las últimas elecciones federales, un gran número de ciudadanos mexicanos deciden no ejercer su prerrogativa de votar sin muchas

veces tener el conocimiento de que este acto también es una obligación constitucional, que además afecta el resultado de las contiendas para que sea legítimamente democrático, ya que como se ha dicho, realmente la mayoría no elige a sus representantes en México como supone lo supone la palabra democracia.

Por lo tanto, nuestra alternativa para la solución del grave problema del abstencionismo en México, es a través de multas impuestas por el Instituto Federal Electoral a los ciudadanos que no voten en las elecciones federales, de esta manera se reducirá el abstencionismo ciudadano como se ha comprobado en los países que aplican multas por no ejercer el voto obligatorio.

1.2 DELIMITACION DE OBJETIVOS.

1.2.1 Objetivo General.

Analizar la legislación electoral y el sistema electoral mexicano, comparándolo con el marco jurídico internacional, destacando con ello la importancia del voto obligatorio como forma de reducir el abstencionismo en las votaciones federales a través de la imposición de multas.

1.2.2 Objetivos específicos.

- Conocer cómo está estructurado nuestro sistema electoral mexicano.
- Identificar los artículos constitucionales y de otras legislaciones referentes al voto y al Derecho Electoral.
- Destacar las características, tipos y formas de votar en México y el mundo.
- Presentar el índice de participación electoral y abstencionismo de las últimas elecciones celebradas en México.
- Comprender la importancia de la obligatoriedad del voto y la aplicación de multas por no votar.

- Conocer los diferentes conceptos de los estudiosos del derecho electoral.
- Analizar el abstencionismo y las causas que lo generan.
- Conocer los tipos de tecnología que se aplican en materia electoral en distintos países.
- Comprobar que aplicando multas se reduce ampliamente el abstencionismo en las elecciones Federales.

1.3 FORMULACION DE LA HIPOTESIS.

1.3.1 Enunciación de la hipótesis.

Aplicar multas a los ciudadanos que no ejerzan su voto, constituye una forma de disminuir en México el índice abstencionismo ciudadano en las elecciones federales.

1.4 DETERMINACION DE VARIABLES.

1.4.1 Variable independiente.

La aplicación de multas a los ciudadanos que no ejerzan su voto.

1.4.2 Variable dependiente.

Disminuir el índice de abstencionismo en las elecciones Federales en México.

1.5 TIPO DE ESTUDIO.

Para realizar este trabajo se realizaron visitas a diferentes bibliotecas buscando textos enfocados al Derecho Electoral, Político y Constitucional, haciendo lecturas, resúmenes y comentarios sobre la bibliografía obtenida.

1.5.1 Investigación Documental.

La investigación fue con base en bibliografía obtenida en dos bibliotecas universitarias, una pública y otra privada, fueron diversos libros y diccionarios de Derecho Electoral, tanto mexicanos como extranjeros, noticias, comentarios, editoriales en páginas de internet; para tener mejor fundamentación se obtuvo información de legislaciones comparadas en la materia, estadísticas históricas sobre la participación ciudadana en México, aportaciones propias del autor y de las asesorías de tesis.

1.5.1.1 Bibliotecas públicas.

Nombre: USB.I

Domicilio: Juan Pablo II esq. Boulevard Ruíz Cortines .

Ubicación: Boca del Rio, Veracruz.

1.5.1.2 Bibliotecas privadas.

Nombre: Universidad Autónoma de Veracruz Villa Rica.

Domicilio: Av. Urano esq. Progreso.

Ubicación: Boca del Rio, Veracruz.

1.6 TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN EMPLEADAS.

Las técnicas que se emplearon para la realización de este trabajo fueron por medio de lectura, comprensión y resúmenes de material bibliográfico referente al derecho electoral, extrayendo las aportaciones más importantes de la doctrina en la materia, se estudiaron también las legislaciones correspondientes, destacando la Constitución Política Federal y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se utilizó en casi todos los capítulos la investigación cibernética (internet), para acceder a bibliografía, legislaciones de otros países e información básica complementaria para así poder tener los suficientes fundamentos de credibilidad.

En virtud de lo anterior, se desarrollaron las siguientes fichas:

- Fichas bibliográficas que contienen: nombre del autor, título de la obra, edición editorial, lugar, año y páginas de la obra.
- Fichas de trabajo en las modalidades de transcripción y resumen que contienen: nombre del autor, título de la obra, edición, editorial, lugar, año, páginas consultadas y transcripción o resumen del material de interés.

CAPÍTULO II

GENERALIDADES DEL DERECHO ELECTORAL

2.1 DERECHO ELECTORAL.

Una idea de cómo conceptualizar al Derecho Electoral es la que aporta Alberto Castillo del Valle, quien refiere que el Derecho electoral es el conjunto de normas jurídicas relacionadas con los derechos y obligaciones de los ciudadanos y partidos políticos, que regula la organización de elecciones tendientes a renovar el elemento humano de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los Ayuntamientos.

Marco Antonio Pérez de los Reyes define al Derecho Electoral como “el conjunto de normas, instituciones, procedimientos y principios filosóficos que regulan el ejercicio de la prerrogativa ciudadana referente a la renovación periódica de algunos titulares de los órganos de gobierno”.¹

¹ <http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr18.pdf> consultado el dos de febrero de 2011

También es válido decir que el Derecho Electoral es el conjunto de normas jurídicas que se encargan de regular los procesos de renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, en todos los niveles de gobierno, desde el federal hasta el municipal.

Los aspectos que regula el Derecho Electoral son los siguientes:

- a) Derechos y obligaciones de los ciudadanos.
- b) Derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- c) Sistemas de partidos.
- d) Sistemas electorales.
- e) Los órganos electorales, a los cuales crea y conforma.
- f) La organización de los procesos electorales (preparación, desarrollo y calificación de elecciones).

Con el Derecho Electoral se permite el desarrollo de las siguientes conductas:

1. Establecimiento de los mecanismos para que se celebren elecciones.
2. La asunción del poder público por parte de los ciudadanos para que los órganos de gobierno del Estado desarrollen sus funciones.
3. Que surjan los representantes populares.
4. Creación de personas morales con fines de asunción del poder (partidos políticos) en que se afilien los ciudadanos con ideales y planteamientos similares.
5. Integración y formación de mayorías y minorías.

En conclusión, puede decirse que esta rama del Derecho es el conjunto de normas jurídicas referentes a los derechos políticos de los ciudadanos y de los partidos políticos, a través del cual se integran los órganos de gobierno encargados de llevar adelante la función de renovación de los Poderes Públicos

(función electoral), regulando la organización de las elecciones o forma de elegir a los servidores públicos de representación popular.

2.1.1 Objetivos del Derecho Electoral.

El Derecho Electoral persigue un objetivo que consiste en permitir que se dé la renovación de los órganos legislativo y ejecutivo, ya de la Federación, de un Estado, del Distrito Federal, de un Municipio y de las Delegaciones del Distrito Federal.

En las elecciones federales (Presidente de la República, Senadores y Diputados Federales) el organismo que regula la función electoral es el Instituto Federal Electoral y en las elecciones a nivel local (Gobernador, Diputados locales y presidentes municipales), cada estado de la República tiene su propio organismo electoral responsable de organizar los procesos electorales.

En tales condiciones, se procura crear órganos de gobierno que desarrollen la tarea de dar forma a los procesos electorales, mediante la participación activa de los ciudadanos y, en su caso, en la intervención de éstos en la competencia electoral para obtener un cargo de elección popular que permitirá a personas distintas a las que ocupan un cargo público, tomar en sus manos las decisiones políticas fundamentales, debido a la renovación de los órganos de gobierno.

Desde esa perspectiva, el Derecho Electoral permite que se actualice la democracia, como participación de los ciudadanos en la vida pública en aras de actualizar la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo; asimismo, se procura hacer realidad el ejercicio y respeto, por parte del gobierno del Estado, de los derechos políticos de los ciudadanos, de los partidos políticos y de las asociaciones o agrupaciones políticas.

2.2 DEMOCRACIA.

La democracia es la participación del pueblo en los asuntos públicos, a fin de que se tomen las medidas adecuadas en cada caso concreto. El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española, define a la Democracia como “Doctrina política favorable a la intervención del pueblo en el gobierno” y “Predominio del pueblo en el gobierno político del Estado”.²

La palabra democracia debe ser entendida desde diversos puntos de vista, a saber; el político (o electoral), el económico, el social y el cultural. Esto obedece al hecho que la democracia no es sólo un sistema o régimen político, sino que abarca otros rubros, imperando algún beneficio, satisfacción o favorecimiento a todo mundo o a un grupo de personas indeterminado en número.

Puede decirse que la democracia “es una forma de gobierno en que algunos cargos públicos son conferidos por el pueblo a favor de personas que han sido electas popularmente y, de esta manera el pueblo interviene en las decisiones políticas fundamentales.

Sin embargo, la democracia no termina ahí, puesto que ésta se ejerce también por medio de otras formas de participación ciudadana, como son los plebiscitos, referéndum o revocación del mandato”.³

² <http://www.rae.es> consultado el día seis de febrero de 2011

³ Del Castillo del Valle Alberto, Diccionario de Derecho Electoral, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, Mexico 2000 , pag.103

2.2.1 Democracia política.

Etimológicamente la palabra democracia significa el poder del pueblo; Abraham Lincoln la empleó diciendo que es, *el poder del pueblo, por el pueblo y para el pueblo*, ya que en esta forma de gobierno, el pueblo es quien ejerce el poder público, haciéndolo primeramente a través de su participación en las elecciones públicas y, posteriormente, por medio de sus representantes toma las decisiones políticas fundamentales y se dictan las normas bajo las cuales se estructura la Nación y se desarrollan las relaciones en sociedad.

Un aspecto importante en el campo político, es el aporte griego legado a nosotros en el sistema democrático. Ellos fueron los primeros que valoraron el sentir del pueblo, en la manera de buscar la mejor administración de sus intereses. La democracia surgió como la única forma perfecta de gobierno.

“Los principios básicos de la democracia ateniense establecen que la soberanía no pertenece a una minoría, sino al conjunto de todos los ciudadanos; el pueblo es el único soberano; quien ejerce la autoridad lo hace en virtud de la delegación temporal del *demos*; la democracia es la única forma de gobierno que hace a los hombres iguales y libres entre sí; todos los ciudadanos tienen los mismos derechos, prescindiendo de su origen y de su riqueza”.⁴

Por tanto, puede decirse que la democracia es una forma de gobierno en que las autoridades han sido electas popularmente y, de esa manera, el pueblo (los ciudadanos) interviene en las decisiones políticas fundamentales, ya sea de forma directa o indirecta.

⁴ <http://www.safaranjuez.com/descargas/etica/TEMA3ETICA.pdf> , diez de febrero de 2011

Como ejemplo de forma directa de intervención de los ciudadanos en la vida política, se encuentra la votación, en tanto que la elaboración de leyes es una forma indirecta de participación ciudadana.

En síntesis, pueden señalarse las siguientes características de la democracia:

1. Es el gobierno del pueblo, por el pueblo y para el pueblo.
2. Tiene su sostén en la soberanía popular, entendida como el pueblo votante.
3. Se encuentra frente a la dictadura y la anarquía.
4. En ella se reconocen los derechos de las mayorías y de las minorías.
5. La mayoría puede cambiar, para lo cual es menester que se celebren elecciones, la elección es la base de la democracia en tanto se permite la participación ciudadana para decidir qué persona ha de ocupar el cargo público.

La participación de la ciudadanía en la vida política del país, es la base de la democracia, por lo que la libertad, igualdad y fraternidad, son valores de la democracia; en efecto, solamente cuando se actúa sin presiones (con libertad), con la misma calidad de los demás sujetos (con igualdad) y con respeto a las ideas de los demás (con fraternidad), puede conseguirse la democracia.

2.2.2 Democracia y medios.

Los debates de los candidatos, la cobertura de procesos electorales, las encuestas de salida, el tiempo de transmisión para los mensajes de cada partido, son algunas de las valiosas herramientas que la televisión aporta para el ejercicio de la democracia.

La importancia que ha cobrado la televisión es innegable, e irá en aumento en la medida en que lo hagan los índices de crecimiento poblacional y de analfabetismo funcional.

Dada la enorme influencia que la radio y la televisión ejercen sobre la vida pública y privada, es de esperar que los aspirantes a ocupar un cargo político dejen de buscar el apoyo de los partidos, pues bastará el respaldo de las televisoras.

Lo anterior mencionado es una realidad que en cada elección crece más, ya que las reformas electorales en donde reducen gastos de campañas y prohíben el uso de basura electoral, no han sido suficiente para evitar que los candidatos busquen vacíos legales y utilicen recursos inimaginables para controlar mediáticamente a la ciudadanía; sin distinción de partidos políticos, los procesos electorales en México tienden a ser cada vez, más demagógicos.

2.3 PLEBISCITO.

Definido por el Diccionario de la Real Academia como la resolución tomada por todo un pueblo a pluralidad de votos y también como consulta del voto popular para que apruebe la política de poderes excepcionales mediante la votación de las poblaciones interesadas o pertenecientes al Estado, cuya aprobación se pretende.

El plebiscito tiene su origen en Roma, y constituía las medidas administrativas o legislativas tomadas por los *concilia plebis*. “Estas *concilia plebis* eran asambleas de la plebe, las que se agrupaban por tribus a convocatoria del Tribuno”.⁵

El plebiscito entonces, es una herramienta del gobierno para tomar decisiones democráticas por medio de la consulta ciudadana en asuntos públicos o políticos, donde la sociedad será la beneficiada o no, con la decisión colectiva de la misma.

⁵ Floris Margadant, Guillermo; Derecho Romano, Esfinge, Naucalpan México, 1994, Pag.52

2.4 REFERÉNDUM.

Es considerado por la doctrina en general, como un acto decisorio autónomo, que al sumarse al de los representantes, da origen a la disposición legal, la cual sólo adquiere validez cuando ha sido sometida a la votación popular y aprobada por ella. Los representantes formulan la ley, pero ad referendum, es decir, a reserva de lo que el cuerpo electoral resuelva, constituyéndose el voto popular en condición suspensiva.

“El referéndum se puede clasificar en constitutivo, modificativo o abrogativo; obligatorio o facultativo; consultivo o vinculatorio; y legislativo o constitucional.

La primera clasificación atiende a sus efectos, la segunda a su naturaleza jurídica, la tercera a su eficacia y la última a su ámbito de validez.”⁶

2.5 USOS Y COSTUMBRES.

En Oaxaca, en dos terceras partes de sus municipios se realiza la elección de autoridades municipales bajo el sistema de usos y costumbres, que en pocas palabras, se traduce como “la voluntad de la comunidad expresada en una asamblea general de ciudadanos. Para algunos sociólogos y políticos, este sistema, es casi perfecto.”

El sistema de usos y costumbres es una forma de autogobierno, bajo la que se rigen municipios indígenas, tiene su fundamento en la Constitución Política Mexicana en su artículo segundo, el que es del tenor literal siguiente:

⁶ García Laguardia, Jorge Mario; voz referéndum, Diccionario Jurídico Mexicano, Porrúa, UNAM, 13ª;

“Artículo 2. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas. “

2.6 ELECCIÓN.

La elección es la acción de elegir. A través de la elección, se selecciona a las personas que han de ocupar cargos públicos que para ser ejercidos y, que las personas que los ocupen sean legítimas, es decir, requieren de la elección popular.

La elección de funcionarios públicos corre a cargo exclusivamente, de los ciudadanos, exclusivamente, quienes el día de la elección acuden a las casillas respectivas, ubicadas por secciones electorales a fin de depositar en las urnas, que al efecto se colocan, las boletas electorales en que hacen constar por cual de los candidatos o partidos políticos sufragaron.

En materia de elección, existen las siguientes clasificaciones:

- a) Directa o indirecta;
- b) Federal, estatal, distrital, municipal y delegacional; y,
- c) Elección ordinaria y elección extraordinaria;

2.6.1 Elector.

El elector es el votante, o sea, la persona que tiene la facultad de participar en las elecciones, mediante la emisión del voto, para decidir por qué candidato o fórmula sufragar. En todo caso, el elector es un ciudadano, que debe estar inscrito en el Padrón Electoral y en la Lista Nominal y, por tanto, contar con credencial para votar; de lo contrario, no obstante contar con los requisitos constitucionales para poder ser votante, no podrá ejercer el voto.

Así pues, para que haya una elección y un voto, es menester que tengamos personas que voten o sufraguen, siendo esa persona el elector o ciudadano que reúna los siguientes requisitos:

1. Ser mexicano (por nacimiento o por naturalización);
2. Mayor de dieciocho años de edad;
3. Tener un modo honesto de vivir;
4. Que se haya inscrito en el Registro Federal de Electores;
5. Que esté inscrito en el padrón electoral;
6. Que se encuentre inscrito en la lista nominal de electores; y
7. Que cuente con credencial para votar vigente.

Cabe subrayar como diferencia entre el elector y el ciudadano, que éste reúne los requisitos para adquirir esa calidad (ciudadano) pudiendo ejercer su derecho al voto activo (sufragar en los procesos electorales), en tanto que el elector es el ciudadano que cumple con ciertos trámites para poder participar en los procedimientos de selección de los servidores públicos, es decir, es el ciudadano que puede participar en el proceso electoral.

2.7 FORMA DE ORGANIZACIÓN POLÍTICA EN MÉXICO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece como forma de organización política del Estado Mexicano la de una República representativa, democrática y Federal.

La República Mexicana se divide territorialmente en treinta y un Estados y un Distrito Federal, que funge como sede de los poderes federales.

Los treinta y un estados son autónomos en lo relativo a su régimen interior, cuentan con constituciones locales, así como codificaciones y leyes propias, las cuales pueden modificar, siempre y cuando no contravengan las disposiciones establecidas por la Constitución General.

Las formas de gobierno del Estado Mexicano tienen como base el principio de división de competencias entre los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, con instancias y atribuciones jurídicamente reguladas y delimitadas.

En México existe una forma de gobierno presidencial, esto es, la jefatura y conducción del gobierno son responsabilidad del titular del Ejecutivo Federal (Presidente de la República), quien es también jefe de Estado y de las Fuerzas Armadas.

De acuerdo con la Constitución Federal, el Poder Ejecutivo es unitario, ya que su ejercicio corresponde a su titular, el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, quien es designado por elección popular, a través del sufragio; renovado cada seis años y sin posibilidad de reelección.

La Cámara de Diputados se conforma por un total de 500 diputados, 300 de los cuales son elegidos por medio de elección popular, a través del sufragio de los ciudadanos que comprendan su distrito electoral y los otros 200 diputados son

elegidos por el principio de representación proporcional, conocidos como diputados plurinominales, que tiene como finalidad generar pluralidad en el Congreso de la Unión, el que es renovado en su totalidad, cada 3 años.

La Cámara de Senadores está compuesta por 128 senadores, de los cuales 32 son elegidos por el principio de representación proporcional, los Senadores son renovados cada 6 años al igual que el Presidente de la Republica.

2.7.1 Integración de los Poderes.

En las sociedades modernas, la participación ciudadana en los procesos de formación y ejercicio del poder público constituye un signo vital de su desarrollo democrático. En este caso, “la forma más usual de la participación política ciudadana, se realiza a través de la emisión del sufragio en comisión organizada periódicamente para integrar los poderes públicos, que tienen su origen y fundamento en los procesos electorales”.⁷

De acuerdo a lo dispuesto en la Constitución Política Federal los titulares de los Poderes Ejecutivo y Legislativo son designados por la vía electoral, única forma legal y legítima para la integración de dichos poderes.

El Poder Judicial, se conforma parcialmente, por la decisión de los otros dos poderes. El Poder Judicial, está compuesto por once ministros que integran la Suprema Corte de Justicia de la Nación que son elegidos por el voto de las dos terceras partes de los miembros del Senado, después de las propuestas presentadas por el Presidente de la República.

⁷ Vázquez Urdiales Juan de Jesús; La Justicia en la Política Electoral, Tribunal Electoral el Estado de Oaxaca, Oaxaca, Oax; 2004

2.7.2 Requisitos para ser Diputado Federal y Senador de la Republica.

Como se mencionó antes, la Cámara de Diputados se integra de 500 diputados, elegidos, por votación directa o plurinominalmente; los diputados son los representantes de la ciudadanía que conforma el distrito por el cual fueron elegidos.

Para ser Diputado Federal, además de ser postulado por un partido político y obtener resultado favorable en los comicios electorales, deben cumplir con los siguientes requisitos que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 55:

“Artículo 55. Para ser diputado se requieren los siguientes requisitos:

- I. Ser ciudadano mexicano, por nacimiento, en el ejercicio de sus derechos,*
- II. Tener veintiún años cumplidos el día de la elección,*
- III. Ser originario del Estado en que se haga la elección o vecino de él con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha de ella. Para poder figurar en las listas de las circunscripciones plurinominales, como candidato a diputado, se requiere ser originario de alguna de las entidades federativas que comprenda la circunscripción en la que se realice la elección, o vecino de ella con residencia efectiva de más de seis meses anteriores a la fecha en que la misma se celebre. La vecindad no se pierde por ausencia de cargos públicos de elección popular.*
- IV. No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando en la policía o gendarmería rural en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.*
- V. No ser titular de alguno de los organismos a los que esta Constitución otorga autonomía ni ser Secretario o Subsecretario de Estado, ni titular de alguno de los organismos descentralizados o desconcentrados de la*

administración pública federal, a menos que se separe definitivamente de sus funciones 90 días antes del día de la elección.

No ser ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ni Magistrado, ni Secretario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ni Consejero Presidente o Consejero Electoral en los consejos General, locales o distritales del Instituto Federal Electoral, ni Secretario Ejecutivo, ni Director Ejecutivo o personal profesional directivo del propio Instituto, salvo que se hubieran separado de su encargo, de manera definitiva, tres años antes del día de la elección

Los Gobernadores de los Estados y el Jefe de Gobierno del Distrito Federal no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones durante el periodo de su encargo, aun cuando se separen definitivamente de sus puestos.

Los Secretarios del Gobierno de los Estados y del Distrito Federal, los Magistrados y Jueces Federales o del Estado o del Distrito Federal, así como los Presidentes Municipales y titulares de algún órgano político-administrativo en el caso del Distrito Federal, no podrán ser electos en las entidades de sus respectivas jurisdicciones, si no se separan definitivamente de sus cargos noventa días antes del día de la elección.

- VI. *No ser Ministro de algún culto religioso, y*
- VII. *No estar comprendiendo en alguna de las incapacidades que señala el artículo 59.”*

En el caso de la cámara alta, ó de senadores, como se ha mencionado se conforma por 129 integrantes, de los cuales cada estado y el Distrito Federal erigirá 2 por mayoría relativa y 1 asignado a la primera minoría, renovados cada seis años.

Como lo señala el artículo 58 de la Constitución General, los requisitos que se requieren para ser Senador son los mismos que para ser Diputados, con excepción de la edad mínima, que es de 25 años cumplidos al día de la elección.

2.7.3 Facultades exclusivas de la Cámara de Diputados.

En la Cámara de Diputados, los miembros tienen diversas facultades, siendo la más destacada la iniciativa, discusión, aprobación y modificación de leyes como parte inicial del procedimiento legislativo, siendo una de las muchas funciones que también tienen los senadores; de igual forma existen también las facultades exclusivas que sólo le corresponde a ellos realizarlas. Las facultades exclusivas de la Cámara de Diputados son las que se encuentran establecidas en el artículo 74. De forma somera, se puede decir que son siguientes:

“Artículo 74. Son facultades exclusivas de la Cámara de Diputados:

- I- Expedir el Bando Solemne para dar a conocer en toda la República la declaración de Presidente Electo que hubiere hecho el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;*
- II- Coordinar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica y de gestión, el desempeño de las funciones de la entidad de fiscalización superior de la Federación, en los términos que disponga la ley;*
- III- Derogada*
- IV- Aprobar anualmente el Presupuesto de Egresos de la Federación, previo examen, discusión y, en su caso, modificación del Proyecto enviado por el Ejecutivo Federal, una vez aprobadas las contribuciones que, a su juicio, deben decretarse para cubrirlo. Asimismo, podrá autorizar en dicho Presupuesto las erogaciones plurianuales para aquellos proyectos de inversión en infraestructura que se determinen conforme a lo dispuesto en la ley reglamentaria; las erogaciones correspondientes deberán incluirse en los subsecuentes Presupuestos de Egresos.*

El Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 8 del mes de septiembre, debiendo comparecer el secretario de despacho correspondiente a dar cuenta de los mismos. La Cámara de Diputados deberá aprobar el Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de noviembre.

Cuando inicie su encargo en la fecha prevista por el artículo 83, el Ejecutivo Federal hará llegar a la Cámara la Iniciativa de Ley de Ingresos y el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación a más tardar el día 15 del mes de diciembre.

No podrá haber otras partidas secretas, fuera de las que se consideren necesarias, con ese carácter, en el mismo presupuesto; las que emplearán los secretarios por acuerdo escrito del Presidente de la República.

Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Proyecto de Presupuesto de Egresos, cuando medie solicitud del Ejecutivo suficientemente justificada a juicio de la Cámara o de la Comisión Permanente, debiendo comparecer en todo caso el Secretario del Despacho correspondiente a informar de las razones que lo motiven;

V- Declarar si ha o no lugar a proceder penalmente contra los servidores públicos que hubieren incurrido en delito en los términos del artículo 111 de esta Constitución. Conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos a que se refiere el artículo 110 de esta Constitución y fungir como órgano de acusación en los juicios políticos que contra éstos se instauren.

VI- Revisar la Cuenta Pública del año anterior, con el objeto de evaluar los resultados de la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el Presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

La revisión de la Cuenta Pública la realizará la Cámara de Diputados a través de la entidad de fiscalización superior de la Federación. Si del examen que ésta realice aparecieran discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y las partidas respectivas o no existiera exactitud o justificación en los ingresos obtenidos o en los gastos realizados, se determinarán las responsabilidades de acuerdo con la Ley. En el caso de la revisión sobre el cumplimiento de los objetivos de los programas, dicha entidad sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño de los mismos, en los términos de la Ley.

La Cuenta Pública del ejercicio fiscal correspondiente deberá ser presentada a la Cámara de Diputados a más tardar el 30 de abril del año siguiente. Sólo se podrá ampliar el plazo de presentación en los términos de la fracción IV, último párrafo, de este artículo; la prórroga no deberá exceder de 30 días naturales y, en tal supuesto, la entidad de fiscalización superior de la Federación contará con el mismo tiempo adicional para la presentación del informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública”.

2.7.4 Facultades exclusivas de la Cámara de Senadores.

La cámara de senadores es la cámara alta, es donde se le pone punto final a propuestas, iniciativas, además de ratificaciones de nombramientos del Presidente de la República, el Senado es parte fundamental en el desempeño político del país, inicia y concluye en el mismo periodo del Presidente de la República, la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos otorga las siguientes facultades exclusivas a la Cámara de Senadores:

“Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado:

- a- Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo Federal con base en los informes anuales que el Presidente de la República y el Secretario del Despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo Federal suscriba, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre los mismos;*
- b- Ratificar los nombramientos que el mismo funcionario haga del Procurador General de la República, Ministros, agentes diplomáticos, cónsules generales, empleados superiores de Hacienda, coroneles y demás jefes superiores del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacionales, en los términos que la ley disponga;*
- c- Autorizarlo también para que pueda permitir la salida de tropas nacionales fuera de los límites del País, el paso de tropas extranjeras por el territorio nacional y la estación de escuadras de otra potencia, por más de un mes, en aguas mexicanas.*
- d- Dar su consentimiento para que el Presidente de la República pueda disponer de la Guardia Nacional fuera de sus respectivos Estados, fijando la fuerza necesaria.*
- e- Declarar, cuando hayan desaparecido todos los poderes constitucionales de un Estado, que es llegado el caso de nombrarle un Gobernador provisional, quien convocará a elecciones conforme a las leyes constitucionales del mismo Estado. El nombramiento de Gobernador se hará por el Senado a propuesta en terna del Presidente de la República con aprobación de las dos terceras partes de los miembros presentes, y en los recesos, por la Comisión Permanente, conforme a las mismas reglas. El funcionario así nombrado, no podrá ser electo Gobernador constitucional en las*

elecciones que se verifiquen en virtud de la convocatoria que él expidiere.

II. Esta disposición regirá siempre que las constituciones de los Estados no prevean el caso.

- a- Resolver las cuestiones políticas que surjan entre los poderes de un Estado cuando alguno de ellos ocurra con ese fin al Senado, o cuando con motivo de dichas cuestiones se haya interrumpido el orden constitucional, mediando un conflicto de armas. En este caso el Senado dictará su resolución, sujetándose a la Constitución General de la República y a la del Estado. La ley reglamentará el ejercicio de esta facultad y el de la anterior.*
- b- Erigirse en Jurado de sentencia para conocer en juicio político de las faltas u omisiones que cometan los servidores públicos y que redunden en perjuicio de los intereses públicos fundamentales y de su buen despacho, en los términos del artículo 110 de esta Constitución.*
- c- Designar a los Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de entre la terna que someta a su consideración el Presidente de la República, así como otorgar o negar su aprobación a las solicitudes de licencia o renuncia de los mismos, que le someta dicho funcionario;*
- d- Nombrar y remover al Jefe del Distrito Federal en los supuestos previstos en esta Constitución”;*

2.7.5 Requisitos para ser Presidente de la República.

El Presidente de la República o Presidente de los Estados Unidos Mexicanos es el elemento humano en el que recae la responsabilidad de ser titular del Poder Ejecutivo Federal, es el ciudadano mexicano que con la postulación previa de un

partido político es elegido por el mayor porcentaje de electores que sufragaron en la elección popular.

La Constitución Mexicana señala que los requisitos que debe cumplir un ciudadano para ser Presidente de la República son los siguientes:

“Artículo 82. *Para ser Presidente se requiere:*

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno goce de sus derechos, hijo de padre o madre mexicanos y haber residido en el país al menos durante veinte años.*
- II. Tener 35 años cumplidos al tiempo de la elección;*
- III. Haber residido en el país durante todo el año anterior al día de la elección. La ausencia del país hasta por treinta días, no interrumpe la residencia.*
- IV. No pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto.*
- V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, seis meses antes del día de la elección.*
- VI. No ser Secretario o subsecretario de Estado, Procurador General de la República, gobernador de algún Estado ni Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a menos de que se separe de su puesto seis meses antes del día de la elección; y*
- VII. No estar comprendido en alguna de las causas de incapacidad establecidas en el artículo 83.*

Artículo 83. *El Presidente entrará a ejercer su encargo el 1º de diciembre y durará en él seis años. El ciudadano que haya desempeñado el cargo de Presidente de la República, electo popularmente, o con el carácter de interino, provisional o sustituto, en ningún caso y por ningún motivo podrá volver a desempeñar ese puesto. “*

En las ceremonias oficiales, el Presidente de la República deberá portar una banda inspirada en la bandera nacional, que se denomina *banda presidencial*, dicha banda les cruza el pecho y es el emblema de su ejercicio como titulares del Poder Ejecutivo Federal.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos no contempla la existencia del Vicepresidente de la República, tal y como existen en otros sistemas políticos con la misma forma de gobierno que México, en donde la función primordial del Vicepresidente es sustituir al Presidente en sus ausencias temporales o definitivas, es el segundo al mando en el gobierno; en México, el puesto de gobierno que se le asemeja en funciones y muchas veces se compara por la jerarquía política, es con el Secretario de Gobernación.

CAPÍTULO III

CIUDADANOS Y ELECCIONES

3.1 CAMPAÑAS ELECTORALES.

La campaña electoral es el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos nacionales, las coaliciones y los candidatos registrados para la obtención del voto. “Los actos de Campaña, son las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas”.⁸

“Las campañas electorales tienen una duración que inicia el día siguiente al de la sesión de registro de candidaturas para la elección respectiva, debiendo concluir tres días antes del día de la jornada electoral (art.190.1 COFIPE). Por esa razón, el artículo 190.2, del propio Código prevé que el día de la jornada electoral y tres días antes de esa fecha, no se permite la celebración de actos de campaña, entre

⁸ Castillo Del Valle, Alberto, Derecho Electoral Mexicano, 3ª. UNAM, México 2004

ellos, reuniones proselitistas, actos públicos de campaña o difusión de esos actos.”⁹

3.1.1 Sistema de partidos.

Sistema de partidos es la competencia que existe entre los partidos políticos para la obtención del voto ciudadano y el triunfo en los comicios electorales, a fin de que militantes de ese instituto político asuman cargos públicos. Existen diversos sistemas de partido, como son:

- a) Sistema Unipartidista (Hay un solo partido)
- b) Sistema Bipartidista (Compiten dos partidos políticos, como el caso de Estados Unidos de Norteamérica)
- c) Sistema Pluripartidista (Participan varias fuerzas políticas en la búsqueda del voto, como es el caso de nuestro sistema mexicano).

3.1.2 Partidos Políticos en México.

“En 1963, el vocablo *partidos políticos* se introduce en la Constitución como consecuencia de la implantación del sistema de diputados de partido. También en 1963 se reformó el artículo 63 de la Constitución Federal, a fin de señalar responsabilidad a los partidos políticos, que, habiendo postulado candidatos en una elección para diputados y senadores, acuerden que no se presenten a ocupar el cargo sus miembros que resulten electos. En 1977 se constitucionalizó a los partidos políticos, agregándole cinco párrafos al artículo 41 Constitucional”.¹⁰

México cuenta con un sistema de partidos pluripartidistas, las diferentes fuerzas políticas tienen sus propias ideologías, estatutos, militancia y representantes en el Congreso de la Unión.

Los siguientes partidos políticos son los que cuentan con registro oficial ante el Instituto Federal Electoral:

⁹ Op. Cit. Diccionario de derecho electoral pag. 49

¹⁰ Carbonel Miguel, Derecho Constitucional, 7ª edición, México 2010, Pág. 83

- a) *El Partido Acción Nacional (PAN)*: Fue fundado en septiembre de 1939 por un grupo de mexicanos, liderados e inspirados por los ideales políticos del licenciado Manuel Gómez Morín.

“Tradicionalmente el PAN sigue los lineamientos centro-humanista. Sus principios de doctrina fueron aprobados por la Asamblea Constituyente el 15 de septiembre de 1939, y están planteados a partir de la definición de 4 principios fundamentales de la doctrina social de la iglesia católica: Dignidad de la Persona Humana, Bien Común, Solidaridad y Subsidiariedad. El PAN es el partido político más importante y más antiguo de la República Mexicana.

En el año 2000 con Vicente Fox ganan la presidencia de la República por primera vez después de 70 años de gobiernos del PRI”.¹¹

En el 2006 llega Felipe Calderón Hinojosa candidato del PAN a ser el segundo Presidente de la República proveniente de este partido político, luego de un reñido y polémico proceso electoral.

- b) *Partido Revolucionario Institucional (PRI)*: Fue fundado en el año de 1929 por un grupo de políticos que encabezaba el entonces Presidente de la República Plutarco Elías Calles, creándose paralelamente grupos afines al partido como la Confederación de Trabajadores del Estado (CTM) y la Confederación Nacional Campesina (CNC); nueve años después se le cambia el nombre a Partido de la Revolución Mexicana por Manuel Ávila Camacho.

La estabilidad lograda hasta entonces iba de la mano con el predominio del PRI (que sustituyó al PRM en 1946), sometido a fuertes presiones y exigencias para la preservación y conquista de los espacios de poder público. México se ponía al día con las tendencias en la participación democrática del mundo; en 1947 al reconocer el voto de la mujer en las

¹¹ www.pan.org.mx

elecciones municipales y en 1953 el derecho de votar y ser votada en cualquier elección.

“El PRI y sus predecesores son organizaciones políticas que conjuntaron más de 70 años en ejercicio del poder público; constituyen, en ese sentido, el actor principal de la hazaña democrática de México, incluso cuando otros flaqueaban o cuando, por el cálculo de ganancias parciales e inmediatas, negaron su contribución a las reformas democráticas de México.”¹²

c) *Partido de la Revolución Democrática (PRD)*: Es la tercera fuerza electoral y legislativa en México, el principal partido de izquierda, nace de una fusión de partidos y organizaciones políticas que formaban en 1988 el Frente Democrático Nacional encabezado por el Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas como candidato a la presidencia en ese año, misma persona que fundó el PRD; este partido gobierna algunas entidades federativas en las que destaca el Distrito Federal.

d) *Partido Verde Ecologista de México (PVEM)*: El antecedente de este partido fue el surgimiento en 1979 de una modesta brigada de vecinos de la colonia pedregales de Coyoacán en la Ciudad de México que realizaban labores de rescate a espacios verdes y otras actividades ecologistas para que posteriormente formaran la alianza ecologista nacional. Y la fundación del Partido Verde Mexicano (PVM) se hizo en 1986 con la meta de participar en las elecciones federales de 1988. Ante la negativa del IFE para otorgarles el registro como partido político nacional y decididos a participar en la lucha de la oposición, el Partido Verde Mexicano sin registro se integró al *Frente Democrático Nacional* que apoyó la candidatura presidencial del Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas. El acuerdo de alianza establecía el compromiso para que el gobierno de Cárdenas

¹² www.pri.org.mx

impulsara un programa ecológico en caso de resultar electo. El partido formó parte de la alianza por el cambio en el año 2000 que llevara a Vicente Fox Quesada a la Presidencia de la República. “En la actualidad el PVEM ha creado iniciativas de leyes para combatir el secuestro, para crear vales de medicinas y para que el gobierno otorgue clases de inglés y computación gratuitas, entre otras referentes a la seguridad y cuidado del medio ambiente. Desde el año 2003 ha formado en la mayoría de las ocasiones alianzas con el PRI, tanto para gobernadores, Presidente de la República, alcaldes y legisladores”.¹³

e) *Partido del Trabajo (PT)*: Fundado en 1990, es un partido de izquierda que cuenta con el apoyo de sectores populares principalmente, tiene representantes en la cámara de diputados y en el senado, normalmente realiza alianzas con los demás partidos de ideología de izquierda, PRD y Convergencia..

f) *Movimiento Ciudadano (antes Convergencia)*: “El 1° de agosto de 1999, el Instituto Federal Electoral (IFE) notificó a la dirigencia de Convergencia que contaba formalmente con registro y con la personalidad jurídica de Partido Político Nacional. La primera dirigencia del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) de Convergencia fue encabezada por el Licenciado Dante Delgado Rannauro (1999-2002).

Desde su origen, Convergencia suscribe como ideología política los valores y los principios de la Social-Democracia Renovada, que consisten en promover la igualdad y la equidad, la protección de los débiles, la libertad como autonomía, ningún derecho sin responsabilidad, ninguna autoridad sin democracia, el pluralismo y la defensa de los derechos fundamentales del ser humano, entre otros. Reconoce, además, la necesidad de respetar la libertad individual y la elección personal, pugnando en todo momento por una justicia social para todos los

¹³ www.partidoverde.org.mx

mexicanos. Para Convergencia, la Socialdemocracia representa hoy una orientación política que acepta el sistema de libre mercado como la mejor manera de organizar la producción de bienes y servicios requeridos para la satisfacción de necesidades materiales, pero al mismo tiempo tiene como objetivo fundamental la intervención del Estado para asegurar que los beneficios y dividendos sean producidos y distribuidos de una manera que se asegure una vida cabal y plena para toda la sociedad.”¹⁴

- g) Partido Nueva Alianza: “El nuevo partido formado el 30 de enero de 2005, después de tres años de que el SNTE creó la Asociación Ciudadana del Magisterio (ACM), un grupo político reconocido por el Instituto Federal Electoral desde agosto de 2002. La creación de este partido por el SNTE, un grupo que había apoyado tradicional e incondicionalmente al PRI en cada elección. Nueva Alianza surge de la unión de las agrupaciones Conciencia Política y Movimiento Indígena Popular. A partir de los resultados del 2 de Julio de 2006, Nueva Alianza se constituyó como la cuarta fuerza política de México, al conseguir el 4.68 por ciento de la votación total emitida, lo que se traduce en 1’883,494 sufragios, y la conservación del registro ante el Instituto Federal Electoral”.¹⁵

Existen además de los institutos políticos ya mencionados, partidos que por su militancia y por su porcentaje bajo de votación, no tienen los requisitos que el Instituto Federal Electoral solicita para otorgar el registro; también existen partidos políticos estatales que únicamente fueron creados para participar en los procesos electorales de su correspondiente estado.

¹⁴ <http://www.convergencia.org.mx/>

¹⁵ <http://www.nueva-alianza.org.mx>

3.1.2.1 Coalición de Partidos Políticos.

Actualmente en la política mexicana, los partidos están recurriendo a hacer alianzas entre sí, normalmente lo hacen por ideologías, es decir, los llamados partidos de izquierda se unen, o los de la derecha, etc., aunque recientemente se han concretado alianzas entre partidos con ideologías o filosofías políticas totalmente opuestas, con el único fin de lograr el poder mediante la fusión de simpatizantes.

Las coaliciones o alianzas están legítimamente permitidas como derechos de los partidos políticos por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 36:

“Artículo 36

1. Son derechos de los partidos políticos nacionales:

.... e) Formar coaliciones, tanto para las elecciones federales, como locales, las que en todo caso, deberán ser aprobadas por el órgano de dirección nacional que establezca el Estatuto de cada uno de los partidos co aligados. Asimismo, formar frentes con fines no electorales o fusionarse con otros partidos en los términos de este Código;”

También existen las alianzas de facto, usadas principalmente en las legislaturas, esto es que, no van coaligados o en candidaturas comunes en el proceso electoral pero en la práctica, un partido apoya a otro para impulsar sus iniciativas de ley.

No conocemos en México verdaderas coaliciones como la conocida cohabitación francesa, las que hoy gobiernan Alemania, Italia o Bélgica, donde partidos con diferentes ideologías y posicionamientos sobre temas cruciales, han encontrado la forma de compartir el poder para llevar adelante las políticas que defendieron durante las campañas.

“Una coalición existe de verdad si en la función real de gobierno se comparte un plan común; en él se dejan atrás intereses personales y de partido y solamente

imperan los del país con una visión de Estado. Esto es lo que está por hacerse en Gran Bretaña como resultado de las elecciones que de, otra manera serían muy problemáticas. Es más fácil montar alianzas para atrapar votos que coaliciones con intención de gobernar.”¹⁶

3.2 CONCEPTO DE CIUDADANO.

Siempre es importante diferenciar el concepto de ciudadano con el de mexicano o con el de habitante, ya que para llegar a ser mexicano se necesitan cumplir con atribuciones o requisitos atribuidos por la carta magna.

“El ciudadano es la persona que teniendo calidad de nacional de un Estado puede intervenir en la vida pública o política del mismo, pronunciándose en procesos electorales y de consulta popular por la forma del Estado y gobierno que considere apropiada para el mismo y participando en los procesos electorales para votar en relación a los candidatos a los cargos de elección popular, teniendo la oportunidad de ser electo para ocupar los mismos.”¹⁷

Al cumplir las atribuciones constitucionales para ser ciudadano se cumplen al mismo tiempo los requisitos para ser votante, como ya se comentó anteriormente, es decir, para ser votante se necesita ser ciudadano en funciones.

El diccionario de la Real Academia de la Lengua Española en una de sus definiciones define ciudadano como “Habitante de las ciudades antiguas o Estados modernos como sujeto de derechos políticos y que interviene, ejercitándolos, en el gobierno del país”.¹⁸

¹⁶ <http://www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/524127.de-alianzas-electorales-y-coaliciones-de-gobi.html>

“De las alianzas electorales y coaliciones de gobierno”, Julio Faesler, veinte de marzo de 2010

¹⁷ CASTILLO DEL VALLE Alberto, Derecho Electoral Mexicano, 3ª. UNAM, México 2004

¹⁸ [Http:// www.rae.es](http://www.rae.es), consultado el diez de febrero de 20011

Así pues, la calidad de ciudadano depende de reunir determinados requisitos, tales como nacionalidad, edad y forma de vida, como lo prevé y regula el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que textualmente dispone lo siguiente:

“Artículo 34. Son ciudadanos de la República los varones y mujeres que, teniendo la calidad de mexicanos, reúnan, además, los siguientes requisitos:

I. Haber cumplido dieciocho años, y

II. Tener un modo honesto de vivir”.

Por tanto, en México, el ciudadano es la persona física que teniendo la calidad de mexicano, ya por nacimiento, ya por naturalización, y que por haber llegado a una madurez mental derivada de su edad, aunada a su forma honesta de vivir, la Ley permite participar en asuntos políticos, opinando sobre la forma de Estado y de gobierno que considere apropiadas para el país, estándole dado participar en las elecciones populares, ya como elector, ya como candidato a un cargo público (salvo que este último se trate de ciudadanos por naturalización).

3.2.1 Derecho de los ciudadanos.

Los derechos de los ciudadanos son prerrogativas de que goza el hombre que tiene la condición de ciudadano, que le permiten intervenir en la vida política del Estado, eligiendo servidores públicos y, por consecuencia, decidiendo sobre la forma del Estado y la forma de gobierno que considera más apropiada.

Se distingue de los derechos naturales del hombre en que éstos son otorgados por Dios o por la naturaleza, en tanto que los derechos de los ciudadanos son proporcionados por el Estado, a través de la Constitución Política Federal.

Para tener condición de ciudadano de la República de acuerdo al artículo 34 constitucional se debe ser mexicano, mayor de dieciocho años de edad y que se tenga un modo honesto de vivir.

Los derechos políticos del ciudadano son:

1. Votar en las elecciones populares (artículo 35, fracción I constitucional, Así como el artículo 4 del COFIPE);
2. Ser votado para ocupar un cargo de elección popular (artículo 35, fracción II constitucional);
3. Poder ser designado para ocupar un cargo o comisión pública (artículo 35, fracción II, constitucional);
4. Asociarse libre y voluntariamente para tomar parte en los asuntos políticos del país (artículo 35, fracción III, así como artículo 9 constitucionales);
5. Tomar las armas para la defensa de la República y sus instituciones (artículo 35, fracción IV, constitucional.);
6. Ejercer el derecho de petición en materia política (artículo 35, fracción V, conjuntamente con el artículo 8 constitucional);
7. Derecho a la respuesta (artículos 8 y 35, fracción V, constitucionales);
8. Libertad de expresión de las ideas (artículos 8 y 35, fracción V, constitucionales.);
9. Derecho de reunión en materia política (artículo 9, constitucional);
10. Legitimación activa en materia de denuncias por responsabilidad oficial (artículo 109, constitucional) y,
11. Conservación de los derechos laborales, con independencia a la ideología y afiliación partidista del trabajador (artículo 5, constitucional).

3.2.1.1 Derecho al voto.

El voto es la forma de presentación del sistema democrático, es la voluntad del ciudadano de elegir por medio de la boleta electoral al candidato de su preferencia para ocupar un cargo de elección popular.

El voto es un derecho exclusivo de los ciudadanos y lo prevé el artículo 34 Constitucional, que a su vez tiende ser al mismo tiempo una obligación, señalado por la misma carta magna en el artículo 35 constitucional.

Ese derecho se divide su vez en dos modalidades:

- a) **Voto activo.** En el cual los ciudadanos manifiestan su voluntad eligiendo al candidato de su preferencia en las urnas, el voto activo es universal, libre, secreto, personal, directo e intransferible.
- b) **Voto pasivo.** Se traduce en el derecho de ser votados y participar designados por un partido político como candidatos a un cargo de elección.

3.3 INSTITUTO FEDERAL ELETORAL.

El Instituto Federal Electoral (IFE), es un organismo federal público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, integrado por ciudadanos, así como representantes del Poder Legislativo y de cada uno de los partidos políticos nacionales, que es el encargado de organizar las elecciones donde se renueva el elemento humano de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, sin que dependa de los Poderes clásicos del Estado, sino que es autónomo, por lo que bien puede considerarse como un cuarto Poder Público.

El IFE es regulado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 41, fracción III, en el que señala lo siguiente:

“Artículo 41: La renovación de los poderes ejecutivo y legislativo se realizara mediante elecciones libres, auténticas y periodicas, conforme a las siguientes bases:

...III. La organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio.

El Instituto Federal Electoral será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño...”

El Instituto Federal Electoral sustituyó a la Comisión Federal Electoral. Nace como resultado de los conflictos postelectorales del año 1988, que provocaron una serie de reformas a la Constitución Política aprobadas en 1989 y de la expedición de una nueva legislación reglamentaria en materia electoral federal: el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales (COFIPE), el 15 agosto de 1990. Este instituto inició sus actividades el 11 de octubre de 1990, y su primer presidente fue Fernando Gutiérrez Barrios, quien fungía como titular de la Secretaría de Gobernación.

Debido a la desconfianza y acusaciones en contra del gobierno en la intervención del resultado de las elecciones surge el IFE, como instituto ciudadano, que no depende de alguno de los Poderes públicos ya creados. Con ese avance, se ha dado certeza a la función electoral y se garantiza la independencia del órgano encargado de organizar los procesos electorales federales.

3.3.1 Procedimientos del Registro Federal de Electores.

El Registro Federal de Electores es de [carácter](#) permanente y de [interés](#) público. Tiene por objeto cumplir con lo previsto por el artículo 41 constitucional sobre el

padrón electoral. Los [documentos](#), [datos](#) e [informes](#) que los ciudadanos proporcionen al Registro Federal de Electores serán estrictamente confidenciales y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos o por mandato de juez competente. El Registro Federal Electoral está compuesto por las secciones del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral.

En el Catálogo General de Electores se consigna la [información](#) básica de los varones y mujeres mexicanos mayores de 18 años, recabados a través de la técnica censal total.

En el Padrón Electoral constarán los nombres de los ciudadanos consignados en el Catálogo General de Electores y de quienes han presentado la solicitud de inscripción. Los ciudadanos están obligados a inscribirse en el Registro Federal de Electores y deben participar en la formación y actualización del Catálogo General de Electores y del Padrón Electoral. El IFE debe incluir a los ciudadanos en las secciones del Registro Federal de Electores y expedirles la credencial para votar, que es el documento indispensable para que puedan ejercer su derecho de voto.

3.3.2 Lista Nominal de Electores.

“Las listas nominales de electores son las relaciones elaboradas por la [Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores](#) que contienen el nombre de las personas incluidas en el Padrón Electoral, agrupadas por distrito y sección, a quienes se ha expedido y entregado su Credencial para Votar. Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500.”¹⁹

Los partidos políticos tendrán a su disposición, para su revisión, las listas nominales de electores en las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores durante veinte días naturales a partir del 25 de marzo de

¹⁹ www.ife.org.mx consultado el uno de enero de 2011

cada uno de los dos años anteriores al de la celebración de las elecciones; pudiendo formular por escrito sus observaciones sobre los ciudadanos inscritos o excluidos indebidamente de las listas nominales, dentro del plazo antes señalado.

Con el fin de mantener actualizados el catálogo general de electores y el Padrón Electoral, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores recabará de los órganos de las administraciones públicas federal y estatal la [información](#) necesaria para registrar todo [cambio](#) que lo afecte. Los [servidores](#) públicos del Registro Civil deberán informar al IFE de los fallecimientos de ciudadanos, dentro de los diez días siguientes a la fecha de expedición del acta respectiva.

Los jueces que dicten resoluciones que decreten la suspensión o pérdida de [derechos](#) políticos o la declaración de ausencia o presunción de [muerte](#) de un ciudadano, deberán notificarlas al IFE dentro de los diez días siguientes a la fecha de la respectiva resolución. La Secretaría de Relaciones Exteriores deberá dar aviso, dentro de los diez días siguientes a la fecha en que se expida o cancelen [cartas](#) de naturalización; certificados de [nacionalidad](#) y reciban renunciaciones a la [nacionalidad](#).

3.3.3 Credencial para votar.

La Credencial para Votar deberá contener: la entidad federativa, municipio y localidad que correspondan al domicilio; distrito electoral uninominal y sección electoral en donde deberá de votar; apellido paterno, materno y nombre completo; domicilio; [sexo](#); edad y año de registro; y clave de registro. Así como lugar para asentar la firma, huella digital y [fotografía](#) del elector; espacios necesarios para marcar año y elección de que se trate y firma impresa del Director General del IFE.

A más tardar el último día de febrero del año en que celebren las elecciones, los ciudadanos cuya Credencial para Votar con [fotografía](#) se hubiera extraviado o sufrido algún deterioro grave, deberán solicitar su reposición ante la [oficina](#) del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio.

3.4 ÓRGANOS EJECUTIVOS Y TECNICOS DEL IFE.

Son los órganos permanentes responsables de ejecutar todas las tareas técnicas y administrativas requeridas para la adecuada preparación, organización y desarrollo de los procesos electorales, así como dar cumplimiento a todos los acuerdos y resoluciones adoptados por los órganos de dirección. Para tales efectos, los órganos ejecutivos y técnicos cuentan con personal profesional, permanente y remunerado.

El órgano central de esta naturaleza es la Junta General Ejecutiva, que preside el Consejero Presidente del Instituto Federal Electoral y su estructura desconcentrada comprende treinta y dos Juntas Locales Ejecutivas (una por entidad federativa), que representan propiamente las delegaciones estatales del Instituto; 300 Juntas Distritales Ejecutivas, que adoptan la forma de subdelegaciones en cada distrito electoral uninominal y pueden contar, incluso, con oficinas municipales en los lugares en que el Consejo General determine.

Todas las Juntas se integran con personal calificado y permanente que es seleccionado, capacitado y actualizado a través del Servicio Profesional Electoral, que por mandato legal se instauró dentro del Instituto Federal Electoral en 1992.

3.4.1 Junta General Ejecutiva.

Es el órgano ejecutivo y técnico de mayor jerarquía encargado tanto de instrumentar las políticas y programas generales del Instituto, como de dar cumplimiento a los acuerdos y resoluciones aprobados por el Consejo General.

La Junta General Ejecutiva está integrada por:

- El Presidente del Consejo General, quien la preside.
- El Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.

- Los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración.

3.4.1.1 Atribuciones de la Junta General Ejecutiva.

La Junta General Ejecutiva se debe reunir por lo menos una vez al mes y tiene entre sus atribuciones:

- Proponer al Consejo General las políticas y programas generales del Instituto.
- Fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto.
- Supervisar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- Supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos nacionales y a las agrupaciones políticas, así como las prerrogativas de ambos.
- Evaluar el desempeño del Servicio Profesional Electoral.
- Supervisar el cumplimiento de los programas de capacitación electoral y educación cívica.

3.4.2 Juntas Locales Ejecutivas.

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada entidad federativa, se integra por:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

3.4.2.1 Atribuciones de las Juntas Locales Ejecutivas.

Al igual que la Junta General Ejecutiva, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas y acciones de sus vocalías y de los órganos distritales.
- Supervisar y evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores; Organización Electoral; Servicio Profesional Electoral y Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Recibir, sustanciar y resolver los medios de impugnación que se presenten durante el tiempo que transcurra entre dos procesos electorales contra los actos o resoluciones de los órganos distritales, en los términos establecidos en la ley de la materia.

3.4.3 Juntas Distritales Ejecutivas.

Son los órganos permanentes de ejecución y soporte técnico de las actividades del Instituto en cada uno de los trescientos distritos electorales uninominales, los cuales tienen sede en la cabecera de cada distrito.

Al igual que las Juntas Locales, éstas se integran por un total de cinco miembros:

- El Vocal Ejecutivo, quien la preside;
- El Vocal Secretario;
- El Vocal de Organización Electoral;
- El Vocal del Registro Federal de Electores, y
- El Vocal de Capacitación Electoral y Educación Cívica.

De la misma forma que en los casos precedentes, el cargo de Vocal Ejecutivo es asumido y ejercido en todo tiempo por el Consejero Presidente del respectivo Consejo Distrital, quien es designado por el Consejo General.

3.4.3.1 Atribuciones de las Juntas Distritales Ejecutivas.

Al igual que las Juntas General y Locales, deben sesionar por lo menos una vez al mes y entre las atribuciones que tienen encomendadas, dentro del ámbito de su competencia territorial, figuran:

- Evaluar el cumplimiento de los programas relativos al Registro Federal de Electores, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.
- Proponer al Consejo Distrital correspondiente el número y ubicación de las casillas que habrán de instalarse en cada una de las secciones comprendidas en su distrito.
- Capacitar a los ciudadanos que habrán de integrar las mesas directivas de casilla.
- Presentar al Consejo Distrital para su aprobación, las propuestas de quienes fungirán como asistentes electorales el día de la jornada electoral.

3.5 ORGANOS DE VIGILANCIA.

Son órganos colegiados que existen exclusiva y específicamente en el ámbito del Registro Federal de Electores para coadyuvar y supervisar los trabajos relativos a la integración, depuración y actualización del padrón electoral y reciben el nombre de Comisiones de Vigilancia.

La Comisión Nacional de Vigilancia es la instancia superior de estos órganos con representación a nivel nacional, pero no constituye un órgano central del Instituto Federal Electoral, pues cumple con funciones de carácter auxiliar en un ámbito claramente delimitado.

En congruencia con la estructura orgánica desconcentrada del Instituto, existe una Comisión Local de Vigilancia en cada una de las treinta y dos entidades federativas, así como una Comisión Distrital en cada uno de los trescientos distritos uninominales. La Comisión Nacional de Vigilancia se integra por:

- El Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, quien la preside.

- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales,
- Un secretario designado por el presidente de la Comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral, con funciones en el área registral, y
- Un representante del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (área técnica del Ejecutivo Federal).

Las Comisiones Locales y Distritales se conforman de manera análoga:

- Los Vocales del Registro Federal de Electores de las respectivas Juntas Ejecutivas, quienes fungen como presidentes,
- Un representante propietario y un suplente por cada uno de los partidos políticos nacionales, y
- Un secretario designado por el presidente de la comisión, entre los miembros del servicio profesional electoral, con funciones en el área registral.

3.5.1 Atribuciones de los Órganos de Vigilancia.

Dentro de su respectivo ámbito territorial de competencia, las Comisiones de Vigilancia tienen encomendadas las siguientes atribuciones:

- Cerciorarse que la inscripción de los ciudadanos en el padrón electoral y en las listas nominales de electores, así como su actualización, se lleven a cabo en los términos señalados por la ley;
- Vigilar que las credenciales para votar se entreguen oportunamente a los ciudadanos;
- Recibir de los partidos políticos las observaciones que formulen a las listas nominales de electores, y
- Coadyuvar en la campaña anual de actualización del padrón electoral.

3.6 EL PROCESO ELECTORAL.

El proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución y el [Código](#), realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, que tienen por objeto la renovación periódica de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión.

El proceso electoral ordinario se inicia en el mes de octubre del año previo al de la elección y concluye con el dictamen y declaración de validez de la elección de Presidente de la República; y concluye una vez que el Tribunal Electoral haya resuelto el último de los [medios](#) de impugnación interpuestos o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno.

3.6.1 Etapas del proceso electoral ordinario.

- a) Preparación de la Elección. Inicia con la primera sesión que el Consejo General del Instituto celebra durante la primera semana del mes de octubre del año previo a las elecciones federales ordinarias, concluyendo al iniciarse la jornada electoral.
- b) Jornada Electoral. Se inicia a las ocho horas del primer domingo de julio y concluye con la clausura de las casillas.
- c) Resultados y declaraciones de validez de las elecciones. Inicia con la remisión de la [documentación](#) y expedientes electorales a los Consejos Distritales y concluye con los cómputos y declaraciones que realicen los Consejos del Instituto, o las resoluciones, que en su caso, emita el Tribunal Electoral.)
- d) Dictamen y declaraciones de validez de la elección y de Presidente electo. Inicia al resolverse el último de los medios de impugnación interpuestos, o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral, el dictamen que contiene el cómputo final y las declaraciones de validez de la elección de Presidente.

3.6.2 Procedimiento de Registro de Candidatos.

El derecho a solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular es exclusivo de los partidos políticos nacionales.

Las candidaturas a diputados y senadores por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas por un propietario y un suplente.

Para el registro de candidaturas, el partido político deberá obtener el registro de la plataforma electoral que sus candidatos sostendrán a lo largo de la campaña [política](#); debiendo presentarse para su registro ante el Consejo General, durante los primeros 15 días del mes de enero del año de la elección.

A continuación se presentan los plazos y órganos competentes para el registro, en el año de la elección:

- a) Diputados por mayoría relativa, del 1º al 15 de abril, por los Consejos Distritales;
- b) Diputados por representación proporcional, del 15 al 30 de abril, por el Consejo General;
- c) Senadores por mayoría relativa, del 15 al 30 de marzo, por los Consejos Locales correspondientes;
- d) Senadores de representación proporcional, del 1º al 15 de abril, por el Consejo General;
- e) Para Presidente de la República, del 1º al 15 de enero, por el Consejo General; y
- f) Dentro de los tres días en que venzan los plazos, los Consejos Generales, Locales y Distritales celebrarán una sesión para registrar las candidaturas que procedan.

CAPÍTULO IV

DIVERSAS MANIFESTACIONES DEL SUFRAGIO EN EL DERECHO COMPARADO

4.1 FORMAS DE VOTAR.

Los votos pueden ser categóricos u ordinales, pueden estar centrados en los candidatos o en los partidos o permitirle al votante expresar una elección entre ambos. Los votos categóricos obligan al elector a escoger un solo candidato o partido, mientras que los ordinales le permiten expresar un repertorio más amplio de elección.

Algunos sistemas electorales permiten una elección ordinal dentro de una papeleta centrada en los candidatos. Por ejemplo, los sistemas de voto preferencial tales como el alternativo y el de voto único no transferible, permiten al votante marcar a los candidatos según su orden de preferencia. De igual forma, el voto en bloque, el sistema de dos vueltas y algunas formas de lista de representación proporcional, permiten al votante dividir su voto entre los candidatos de diferentes partidos.

Mientras los votos ordinales claramente permiten a los votantes un mayor grado de elección, los categóricos son mucho más comunes; de hecho, más de tres cuartos de los sistemas electorales analizados en esta guía, los usan.

4.1.1 Voto Alternativo.

Es un sistema electoral relativamente poco utilizado; actualmente sólo funciona en Australia y, en una forma modificada, en Nauru. Recientemente, este sistema fue descartado como la mejor alternativa para el de mayoría relativa en el Reino Unido.

“El Voto Alternativo fue utilizado para las elecciones generales en Papúa Nueva Guinea, entre 1964 y 1975 y, en 1996, se recomendó como el nuevo sistema electoral para las Islas Fiji. Es un buen ejemplo de la difusión regional de los sistemas electorales que se examinó anteriormente; el mayor uso en el pasado, en el presente y probablemente en el futuro del Voto Alternativo ha ocurrido en de la región de Oceanía.”²⁰

En lugar de indicar simplemente a su candidato favorito, los electores colocan a los candidatos por orden de preferencias, marcando “1” por su primera elección, “2” por su segunda opción, “3” para su tercera opción, etcétera. Así, el sistema permite que los votantes expresen sus preferencias entre los candidatos en lugar de simplemente expresar su primera elección. Por esta razón, con frecuencia se le conoce como *voto preferencial* en los países donde se utiliza.

4.1.1.1 Ventajas del voto alternativo.

Una ventaja de la transferencia de papeletas es que permite la acumulación de votos de varios candidatos ya alineados, por lo que es posible que se combinen intereses distintos, pero relacionados para tener representación. El Voto

²⁰ <http://aceproject.org/main/espanol/es/esd03.htm> Consultado el cuatro de marzo de 2011

Alternativo también permite que los seguidores de los candidatos que tienen poca esperanza de ser elegidos, puedan influir, a través de sus segundas y subsecuentes preferencias, en la elección de un candidato ganador. Por esta razón, algunas veces se afirma que el voto alternativo es el mejor sistema electoral en sociedades profundamente divididas, ya que puede obligar a los candidatos a buscar no sólo los votos de sus seguidores, sino también los de las *segundas preferencias* de otros.

4.1.1.2 Desventajas del voto alternativo.

El voto alternativo tiene algunas desventajas:

- Requiere un nivel razonable de alfabetismo para poder ser usado efectivamente y, ya que opera en distritos uninominales, produce resultados que son desproporcionados cuando se compara con los sistemas de representación proporcional.
- Es dudoso que el voto alternativo promueva actitudes conciliadoras en sociedades profundamente divididas donde los grupos étnicos están concentrados en regiones geográficas específicas. Se ha encontrado que el voto alternativo tampoco funciona cuando se aplica en grandes distritos plurinominales.

4.1.2 Voto en bloque por partido.

Un total de cinco países utilizan un sistema electoral que se ubica en algún punto intermedio entre el de mayoría relativa y el de voto en bloque, para elegir un número determinado de sus miembros en el parlamento (todos los parlamentarios en Djibouti y Libia, y casi en todos en Singapur, Túnez y Senegal).

“Se les puede denominar voto en bloque por partido, como en el sistema de mayoría relativa, los votantes usualmente tienen un solo voto, pero los distritos son plurinominales y los electores eligen entre listas de partidos y no entre candidatos individuales. El partido que gana más votos obtiene todos los escaños

en el distrito y toda su lista de candidatos es elegida. Igual que en el de mayoría relativa, no es requisito ganar una mayoría absoluta de los votos.”²¹

En algunos países el voto en bloque por partido, es usado para balancear la representación étnica, en la medida en que permite a los partidos presentar en las elecciones listas de candidatos de diversidad étnica. En Líbano, por ejemplo, cada lista de partido debe estar compuesta de una mezcla de candidatos de diferentes grupos étnicos.

En Singapur, hay una variedad de distritos plurinominales y uninominales. Mientras que los representantes para los escaños uninominales son elegidos por mayoría relativa, la mayoría de los representantes son elegidos en distritos plurinominales, conocidos como distritos de representación en grupo, cada uno de los cuales provee de 3 a 6 miembros de una sola lista de partido o candidatos individuales.

4.1.2.1 Ventajas del voto en bloque.

Las ventajas del voto en bloque de partido son:

- Es simple de usar;
- Promueve partidos fuertes; y
- Permite a los partidos integrar listas mixtas de candidatos para facilitar la representación minoritaria.

4.1.2.2 Desventajas del voto en bloque.

Bajo el sistema de voto en bloque, cuando los electores emiten todos sus votos por los candidatos de un solo partido -que es lo que usualmente sucede-, el sistema tiende a exagerar todas las desventajas de la mayoría relativa, en especial su desproporcionalidad. Por ejemplo, en la isla Mauricio en 1982 y 1995

²¹ <http://aceproject.org/main/espanol/es/esd02.htm> consultado el seis de marzo de 2011

la antigua oposición ganó todos los escaños en la legislatura con solo 64% y 65% del voto, respectivamente. Esto creó serias dificultades para el funcionamiento efectivo de un sistema parlamentario que se fundamenta en los conceptos básicos de gobierno y oposición. Por razones similares, Filipinas está en vías de sustituir su sistema de voto en bloque por uno de Representación Proporcional por listas.

4.1.3 Voto Único Transferible.

“Los politólogos han recomendado por mucho tiempo el Voto Único Transferible como uno de los sistemas electorales más atractivos. Sin embargo, su uso para elecciones nacionales parlamentarias se ha limitado a unos cuantos casos: Irlanda desde 1921, Malta desde 1947 y, una vez en Estonia en 1990. Es usado también en Australia para elegir la Asamblea de Tasmania, la Asamblea Legislativa del Territorio de la Capital y el Senado Federal; al igual que en las elecciones locales de Irlanda del Norte.”²²

El voto único transferible utiliza distritos plurinominales y los votantes marcan a los candidatos en su orden de preferencias, de la misma forma que en el sistema de Voto Alternativo. En la mayoría de casos, la indicación de las preferencias es opcional y los votantes no están obligados a ordenar a todos los candidatos; si quieren pueden marcar sólo uno. Después de contar el número total de primeras preferencias, se utiliza una operación para establecer "la cuota" de votos requeridos para la elección de un candidato.

La primera etapa del conteo de los votos consiste en comprobar el número total de votos de primera preferencia para cada candidato. Cualquier candidato que tenga más *primeras preferencias* que la cuota, es inmediatamente elegido. Si ninguno logra la cuota, el candidato con el menor número de *primeras preferencias* es eliminado y sus *segundas* y *terceras preferencias* son redistribuidas entre los

²² <http://aceproject.org/main/espanol/es/esf04.htm>

candidatos restantes. Al mismo tiempo, el excedente de votos de los candidatos elegidos (en relación a la cuota) es redistribuido de acuerdo a las *segundas preferencias* de las papeletas.

4.1.3.1 Ventajas del voto único transferible.

Como mecanismo para escoger representantes, el voto único transferible es tal vez el más sofisticado de todos los sistemas electorales, ya que permite elegir entre partidos y entre candidatos dentro de partidos. Los resultados finales también mantienen un grado justo de proporcionalidad. Los votantes pueden influir en la composición de las coaliciones post-electorales, como ha sido el caso en Irlanda. El sistema provee incentivos para acuerdos inter-partidarios mediante un recíproco intercambio de preferencias. El voto único transferible también genera una mejor oportunidad para la elección de candidatos populares independientes que la representación proporcional por lista, porque los votantes escogen entre candidatos y no entre partidos.

4.1.3.2 Desventajas del voto único transferible.

El sistema de voto único transferible es a menudo criticado bajo el argumento de que el llamado *voto preferencial* es poco conocido en muchas sociedades y demanda, por lo menos, un alto grado de alfabetismo y conocimientos de matemáticas. El sistema de conteo de votos es bastante complejo, lo cual también se considera una desventaja.

4.1.4 Voto Único No-Transferible.

Bajo esta modalidad cada elector tiene un voto, aunque los distritos son plurinominales, es decir, se eligen varios escaños. Los candidatos con el mayor volumen de votación son los que ganan los escaños. Por ejemplo, en un distrito donde se eligen cuatro miembros, se necesitaría sólo un poco más del 20% para poder ganar un escaño. Al contrario, es probable que un partido grande con el 75% del voto dividido equitativamente entre tres de sus candidatos obtenga tres

de los cuatro escaños. Hacia 1997, este sistema era utilizado para las elecciones parlamentarias en Jordania y Vanuatu y, para ciento veinticinco de los ciento sesenta y un escaños del parlamento taiwanés. Sin embargo, su aplicación más conocida fue en la elección de la Cámara Baja japonesa entre 1948 y 1993.

4.1.5 Doble Ronda.

Como sucede en las elecciones parlamentarias, una forma de evitar que los candidatos sean elegidos por una pequeña proporción del voto popular, consiste en realizar una segunda ronda electoral si ningún candidato consigue una mayoría absoluta en la primera.

En Francia, muchos países de América Latina y varios estados de África francófona como Malí y Costa de Marfil, usan este sistema para elegir a sus presidentes; de hecho, es mayor el número de países que elige a su presidente usando este sistema que el de pluralidad o mayoría relativa. En Africa, la doble vuelta se aplica en Sierra Leona, Namibia, Mozambique, Madagascar, Congo y la República Central Africana; en Europa lo hacen Finlandia, Austria, Bulgaria, Portugal, Polonia, Rusia y Ucrania.

Se considera que el sistema de doble ronda para las elecciones presidenciales es útil para maximizar la legitimidad del cargo más importante del gobierno. En rigor, con su uso se pretende evitar el riesgo de elegir un presidente, que concentra importantes atribuciones y una gran influencia, que sólo cuente con el respaldo de una franja reducida del electorado. Algunos países imponen porcentajes mínimos de votación para que las elecciones presidenciales sean válidas, usualmente del 50%, como en Rusia y muchas de las ex-repúblicas soviéticas; éste es un mecanismo adicional para asegurar un apoyo mayoritario.

La utilidad de ese tipo de disposiciones se observa en las elecciones presidenciales de 1996 en dos países muy distintos, donde resultaron elegidos

candidatos que sólo contaron con el respaldo de alrededor del 20% de la población en edad de votar: el presidente Bill Clinton de los Estados Unidos de América, quien fue elegido con un respaldo de tan sólo 23% y el presidente Chiluba de Zambia con sólo 20%. Ninguno de estos resultados habría sido posible bajo los requerimientos del sistema de doble vuelta o de participación electoral mínima de otros países.

Sin embargo, como en todos los sistemas de doble vuelta, las elecciones presidenciales desarrolladas bajo tales reglas elevan el costo y los recursos necesarios para llevar a cabo una elección y la caída en la votación entre la primera y segunda ronda puede ser severa y dañina.

“En las cuestionadas elecciones peruanas de 1990, Alberto Fujimori obtuvo 56% de los votos en la segunda ronda, pero su partido obtuvo sólo catorce de los sesenta escaños en el Senado y treinta y tres de ciento ochenta escaños en la Cámara de Diputados. En Brasil en 1989, Fernando Collor de Melo fue electo en la segunda ronda con un poco menos de la mitad de los votos. En Ecuador, los gobiernos minoritarios han sido una constante desde que se introdujo el sistema de doble vuelta para las elecciones presidenciales en 1978.”²³

En el 2011 las elecciones generales de Perú se fueron a segunda vuelta, pues ninguno de los candidatos tenía la mayoría de las preferencias y fue en la segunda vuelta cuando se coloca como triunfador Ollanta Humala por arriba de Keiko Fujimori, hija del ex presidente Alberto Fujimori.

4.1.6 Voto Limitado.

“El de voto limitado es uno de los sistemas raros que se utilizan hoy en día, aunque tiene sus seguidores debido a la forma en que facilita la elección de

²³ <http://aceproject.org/main/espanol/es/esi01b.htm>

candidatos fuertes de minorías y permite el *voto personal* por candidatos individuales. Esencialmente, el voto limitado se ubica entre el voto único no transferible y el voto en bloque ya que se basa en distritos plurinominales y los candidatos ganadores son simplemente aquellos que obtienen más votos. Los electores tienen más de un voto, pero menos votos que el número de escaños a ocupar.”²⁴

En la práctica, este sistema solamente se usa en Gibraltar para las elecciones de la Cámara Baja; en España para la Cámara Alta de las Cortes Españolas y, en elecciones de gobiernos locales, principalmente en los Estados Unidos de Norteamérica. Usualmente, el voto limitado le da a los electores un voto menos que el del número de escaños disponibles, tal como es costumbre en España y el que fue aplicado en Gran Bretaña entre 1867 y 1885.

4.2 VOTO OBLIGATORIO.

El voto o sufragio es la acción de elegir a los representantes populares, su obligatoriedad constitucional en algunos países lo hace ser deber político de los ciudadanos, elegir por ejemplo, a un Presidente de la República, es decidir el rumbo que se le quiere dar a determinado país, es dar la confianza a un proyecto de nación encabezado por la persona que fungirá como candidato, donde llevará las propuestas propias y del partido o partidos políticos que represente; el voto es un deber ciudadano ya que la sociedad democráticamente erigirá la forma de gobierno que convenga a sus intereses; los ciudadanos con el poder del voto pueden decidir si continuar con un determinado proyecto político, alternarlo o dar transición; los ciudadanos tienen ese beneficio de decidir el rumbo, debe considerarse el voto, una de las actividades más importantes en la vida de un ser humano, ya que votar por un partido o persona es encomendarle a éste, la

²⁴ <http://aceproject.org/main/espanol/es/ese02.htm>

economía, salud, seguridad, educación y progreso social de un país, estado o municipio.

Existen países donde abstenerse de la obligación a votar, genera la imposición de una multa o sanción, en otros incluso, hasta la misma prisión.

Las sanciones pueden ser de orden económico (multas), de orden político (privación temporal del derecho de sufragio), de orden administrativo (para funcionarios) y de orden moral-social (publicación de ciudadanos no votantes). En general se trata de sanciones moderadas o simbólicas, y no penales.

Ello admite por ende, relativizar una simplificación causal: sufragio obligatorio, sanción y consecuentemente mayor participación político-electoral, ya que el estudio de esta materia es más complejo, y concierne también a la madurez de las democracias y arraigo de cultura cívica, así como a la capacidad de los partidos políticos de movilizar al electorado, lo que se produce en sociedades con “clivajes” relevantes, y que encarnan en dilemas políticos, frente a los cuales la ciudadanía está presente.

Si una obligación es la relación jurídica entre dos o más personas determinadas o indeterminadas, en virtud de la cual, una de ellas que se llama *acreedor*, que tiene la facultad de exigir a otra llamada *deudor* cumplir una prestación a una abstención, que puede ser de dar, de hacer o no hacer, de valor económico o de valor moral. En el caso del voto, ¿Con quién se obliga el titular del derecho de sufragio? ¿Con el Estado? ¿Con el Candidato? A pesar de esta dificultad es posible aceptar que entre mayor participación ciudadana en el cumplimiento de su obligación, mas poder y soberanía obtiene el pueblo.

4.2.1 Naturaleza del sufragio en Latinoamérica.

El voto obligatorio es muy común en América Latina, casi de forma general todos los países lo establecen en sus constituciones y códigos electorales, en algunos se condiciona con multa, en otros sólo se queda en el texto de la ley pero la práctica es otra. Existen sólo dos países donde votar no es obligación: Colombia y Nicaragua.

De forma comprobada, los países donde se obliga a votar y que además su abstención genera una sanción de carácter económico para el ciudadano, los resultados de participación ciudadana son lógicamente óptimos.

Cuadro 1: Voto obligatorio y Sanciones en Latinoamérica.

País	Voto obligatorio	Denominación Jurídica	Sanción
Argentina	Sí (1912) (hasta los 70 años) Inscripción Obligatoria	“Deber de votar” (cargo público) (art.125 Código Electoral Nacional)	Multa de 500 Pesos
Bolivia	Sí (1929)	“Voto obligatorio” (Art.219 constitucional)	Multa fijada por la Corte Nacional Electoral
Brasil	Sí (1932) Inscripción obligatoria	“Voto obligatorio porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía” (Art.14,1 constitucional, Art.3 Ley Electoral)	Multa de 3 a 10% sobre el salario mínimo

Colombia	No	"El voto es un derecho y un deber ciudadano" (Art.258 constitucional)	no hay
Costa Rica	Sí (1844)	"El sufragio es una función cívica primordial y obligatoria..."(Art.93 constitucional)	no hay
Chile	Sí a los ciudadanos inscritos (la inscripción no es obligatoria)	"En las votaciones populares el sufragio será personal, igualitario y secreto. Para los ciudadanos será, además obligatorio (Art.15 constitucional)	Multa de media a 3 unidades tributarias mensuales
Ecuador	Sí, alfabetos (facultativo para analfabetos y mayores de 65 años. Inscripción automática)	"El voto es....obligatorio para los que sepan leer y escribir y facultativo para los analfabetos" (Art.33 const.) "El sufragio es derecho y deber de los ciudadanos ecuatorianos. Por medio de él se hace efectiva la participación en la vida del Estado.	Multa de 2 a 25% del salario mínimo vital general
El Salvador	Sí (1950)	"El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos, su ejercicio es indelegable e irrenunciable". (Art.3 Código Electoral)	no hay

Guatemala	Sí (1965)	<p>“Son derechos y deberes de los ciudadanos”.... Inscribirse en el Registro de Ciudadanos.... Elegir y ser electo”. (Art.136, a) y b), Constitución y Art. 3 b),c) y d) de la Ley Electoral de los Partidos Políticos.</p>	no hay
México	Sí Inscripción Obligatoria	<p>“Son prerrogativas del ciudadano.... votar en las elecciones populares”. (Art.35,I constitucional) “Son obligaciones del ciudadano votar en las elecciones populares en el distrito que le corresponda” (Art.36 III, constitucional) Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación del ciudadano” (Art.4,I,COFIPE)</p>	no hay

País	Voto obligatorio	Denominación Jurídica	Sanción
Nicaragua	No Obligatoria la Inscripción	"Los ciudadano tienen derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas." (Art.51 constitucional) "Para ejercer el derecho a sufragio los ciudadanos deberán inscribirse en los registros electorales" (Art.31 Ley Electoral)	
Panamá	Sí (1928) Inscripción Obligatoria (deber)	"El sufragio es un derecho y un deber de todos los ciudadanos" (Art.129) "Todos los ciudadanos que sean electores deberán votar en las elecciones." (Art.6 Código Electoral)	no hay
Paraguay	Sí (1940)	"El sufragio es derecho, deber y función pública del elector.... Su ejercicio será obligatorio."(Art. 111 const.) "El sufragio es un derecho y un deber político..." (Art.1. Código Electoral)	no hay
Perú	Sí (1931) Alfabetos (1980) hasta los 70 años	"El voto es personal, igual, libre, secreto y obligatorio hasta los 70 años" (art.65 constitucional) (Art.5 D.L. 14250) "Es deber ciudadano sufragar en comicios políticos y municipales..." (Art.75 constitucional).	2% de la Unidad Impositiva tributaria. 72 soles

República Dominicana	Sí (1963)	“Todo ciudadano dominicano tiene el deber de votar...” (Art.9 inciso d) const.) “Es obligatorio para todos los ciudadanos ejercer el sufragio” (Art.88 Ley Electoral)	sin información
Uruguay	Sí	“El sufragio se ejercerá en la forma que determine la ley pero sobre las bases siguientes: 1°. Inscripción obligatoria en Registro Cívico. 2°. Voto Secreto y obligatorio	430 pesos paraguayos
Venezuela	Sí (Inscripción obligatoria (Art.7 Ley Orgánica del Sufragio	“El voto es un derecho y una función pública. Su ejercicio será obligatorio...” (Art.110 constitucional)	Multa de 10 a 25 días salario mínimo o arresto proporcional

Cuadro comparativo extraído del Tratado de Derecho Electoral Comparado en América Latina, realizado por el IDEA.²⁵

4.2.2 Voto obligatorio y multas por no votar en países europeos.

En veintidós países de la Unión Europea, ejercer el voto es únicamente un derecho, con excepción de Bélgica, Chipre, Grecia, Italia y Luxemburgo con sus respectivas excepciones.

²⁵ http://www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XIII.pdf Consultado el seis de enero de 2011.

La abstención injustificada se sanciona en Luxemburgo con una multa entre 100 y 250 euros, y en caso de reincidencia en los cinco años siguientes a la primera sanción, la multa se eleva a una cantidad de entre 500 a 1000 euros.

La legislación electoral de Bélgica dispone que los ciudadanos que no voten puedan ser sancionados multas de 25 a 50 euros, y en caso de reincidir ascendería entre 50 a 125 euros. En Chipre, se impone multa de 200 libras chipriotas a los ciudadanos que no cumplan con su obligación de votar, incluso si el comisionarlo lo considera necesario, se abre una investigación a los ciudadanos que no cumplan este deber.

“En Grecia el índice de participación electoral es sumamente alto, debido a que hasta el año 2000 podían ser sancionados con multa o hasta ser sometidos a un arresto menor; actualmente no se aplica ninguna sanción pero el fomento al voto es amplio.

En Italia *votar es un deber cívico*, así lo señala el artículo 48 de su Constitución; en ese país no se aplican sanciones a los ciudadanos que no deciden participar, sin embargo no ha sido necesaria esta medida, ya que el porcentaje de participación es alto”.²⁶

4.2.3 Obligación del voto u obligación de ejercerlo.

Algunos textos constitucionales o legales utilizan la expresión *voto o sufragio obligatorio* (Bolivia, Brasil, Chile, Perú, Uruguay, entre otros) y otros emplean la expresión, ejercer el voto, sufragio, votar o elegir (América Central).

Esta diferencia no es sólo semántica, pues se refiere al carácter instrumental o sustantivo jurídico que se le otorga a la institución.

²⁶ www.rtve.es/noticias/20090606/279904.shtml , consultado el siete de febrero de 2011.

Voto obligatorio es una definición del voto, mientras que *ejercer el voto* es una definición del sujeto que lo ejerce (el titular de la soberanía).

Ciertamente esta segunda expresión es más rigurosa, pues denota la diferencia existente entre las otras características propias del voto (secreto, igual y universal) determinado por la norma jurídica y la obligación de votar, que es una acción humana y que, por lo tanto, involucra a la voluntad.

4.2.4 El voto obligatorio como deber y como función.

Algunos ordenamientos jurídicos definen al voto como un respaldo a su obligatoriedad. la Constitución brasileña, por ejemplo, establece el “voto obligatorio porque constituye un deber irrenunciable de la ciudadanía” (artículo 14, fracción I).

La Constitución de Honduras, por su parte, señala: “El sufragio es un derecho y una función pública del elector” (artículo 11). La Constitución de Costa Rica señala que “El sufragio es una función cívica primordial y obligatoria” (artículo 93).

El Código Electoral de El Salvador establece: “El sufragio es un derecho y un deber de los ciudadanos” (artículo 3). El tenor de la disposición constitucional venezolana puede calificarse como una combinación de todos los elementos definitorios que hemos señalado: “El voto es un derecho y una función pública. Su ejercicio será obligatorio” (artículo 110). El mismo contenido integral expresa la Constitución paraguaya: “El sufragio es derecho, deber y función pública del elector” (artículo 111).

4.2.5 El voto obligatorio, la cultura política y la participación electoral.

Los datos electorales disponibles permiten constatar una cierta correlación entre el voto obligatorio y la participación electoral en América Latina.

Debe advertirse previamente que metodológicamente no es posible comparar la participación con la época previa al establecimiento del voto obligatorio, pues en la mayoría de los casos las estadísticas electorales disponibles coinciden o son posteriores al voto obligatorio.

Por otra parte, en otra dirección, debe señalarse que el aumento de la participación electoral, asociado al voto obligatorio, puede atribuirse más a un rasgo de la cultura política que a la obligación misma, teniendo en cuenta que:

Las sanciones para su incumplimiento son, en la mayoría de los casos, inaplicables. Son bajas, tanto en su expresión de sanción privativa de libertad o de tipo pecuniario, o bien se aplican por mecanismos judiciales sobrecargados para tal tramitación, considerando las dificultades de cantidad de infractores y la imposibilidad de citar a un gran número de ellos.

El juicio de los delitos cometidos corresponde a la justicia ordinaria, ya sea o civil (Brasil, Código Electoral, artículo 257), la justicia local (Chile) o la misma justicia constitucional o electoral (Costa Rica). En todo caso no concurrir a votar sin excusa legal no se comprende entre los llamados delitos electorales el que, como lo expresa la ley electoral de Guatemala lo comete "quién por dolo o culpa, realice actos de omisiones contra el proceso electoral para impedirlo, sorprenderlo, falsearlo o alterar sus resultados" (artículo 251).

4.3 LA NECESIDAD DEL VOTO OBLIGATORIO.

La función del voto o de la acción de votar hoy en día, no es esencialmente distinta ni contradictoria con la que rigió durante la etapa de la formación del Estado en el siglo pasado y, de la ampliación de la base electoral como expresión del cambio social durante la primera mitad del presente siglo.

La función del voto sigue siendo, básicamente, ordenar legítimamente a quienes ocupan los cargos de dirección política en el Estado. Pero esa función es actualmente mayor, cualitativamente más sustantiva y más compleja.

En nuestros días, el ciudadano no sólo ejerce su derecho a votar (derecho a participar) sino que también contribuye a la formación de la voluntad del Estado y al buen funcionamiento del Estado democrático.

CAPÍTULO V

EL USO DE TECNOLOGÍA EN ELECCIONES.

5.1 EL VOTO CON APLICACIÓN TECNOLÓGICA.

Las elecciones son acontecimientos complejos y multifacéticos. Para organizar y conducir una elección se tiene que diseñar, adquirir, almacenar y distribuir material; contratar, capacitar y desplegar personal; diseñar, imprimir, distribuir, utilizar, contar y reportar votos; los electores tienen que ser orientados y motivados; los candidatos deben cumplir con su parte; tiene que mantenerse informados a los medios y así sucesivamente.

El uso de la tecnología en el proceso electoral se puede manifestar antes, durante y después del mismo; por ejemplo, en México se puede acceder por internet para conocer de resultados preliminares de una elección o más recientemente se pueden realizar citas para tramitar la credencial de elector.

En México no se usa la tecnología para emitir el voto, ni para el conteo, únicamente se limita al uso de internet para monitorear los resultados de casilla y publicarlos posteriormente, así como para ofrecer información oficial de los

partidos políticos, estadísticas electorales, ordenamientos jurídicos e información en general para brindar transparencia de su desempeño a los ciudadanos.

En muchos países ya se utilizan métodos tecnológicos para poder votar, ya sea maquinas electrónicas, mecánicas o hasta internet, se aplica tanto en sistemas electorales donde es obligatorio el voto como voluntario, con el fin de agilizar los resultados de la elección y adaptarse a las necesidades de los nuevos tiempos.

5.1.1 Voto electrónico.

“Es una forma de votación basada en medios electrónicos que se diferencia del método tradicional por la utilización de componentes de hardware y software que permiten automatizar los procesos de comprobación de la identidad del elector, emisión del voto, conteo (escrutinio) de votos, emisión de reportes de resultados; así como de una de una red de comunicaciones para la transmisión y presentación de resultados de un proceso electoral”.²⁷

Los objetivos del voto electrónico son la rapidez en la obtención y publicación de los resultados de la jornada electoral y la sencillez en la ejecución de los procesos de comprobación de la identidad del elector, emisión del voto, conteo de votos y emisión de reportes de resultados.

Cada vez son más los países que implementan el uso de máquinas electrónicas en sus procesos electorales que sustituyen a las boletas de papel, existen aquellas donde se ingresa la clave que el candidato promueve para que se emita en urnas; también existen las táctiles, que son mas practicas y se selecciona manualmente la foto del candidato o logotipo del partido político.

²⁷ <http://www.web.onpe.gob.pe/votoelectronico.php> doce de marzo de 2011

Debido a las riñas entre fuerzas políticas, que se han dado a lo largo de la historia electoral en México, vicios y delitos electorales como la compra de votos, robo de urnas, quema de boletas, etc.; el voto electrónico podría ser para México una herramienta que le dé un poco más de seguridad a cada ciudadano y sobre todo se contabilizaría instantáneamente en el sistema o servidor principal.

5.1.2 Sistemas de votación y conteo mecánicos.

“Las máquinas de votación mediante palancas mecánicas son hoy consideradas tecnología *obsoleta* y su uso se ha estado extinguiendo gradualmente. Utilizadas por vez primera en los Estados Unidos de Norteamérica en una elección en Lockport, Nueva York en 1982; para la década de los años sesenta eran usadas por más de la mitad de los electores en ese país. En las elecciones presidenciales de 1996 solo fueron utilizadas por el 20.7% de los electores”.²⁸

En una máquina ordinaria de este tipo, a cada candidato se le asigna una palanca. Al entrar al compartimento o cabina de votación, el elector tira de una manija que activa la máquina y cierra una cortina que ofrece privacidad. El elector tira entonces de las palancas para marcar sus preferencias. Las máquinas están diseñadas para evitar que el elector efectúe más selecciones de las permitidas. Cuando termina de votar y abre las cortinas con la manija, las palancas vuelven a su posición original para el siguiente elector.

A medida que cada palanca es activada, giran las ruedas dentro de la máquina para indicar o marcar un voto. Al final de la votación, las ruedas de conteo de cada máquina indican el número de votos emitidos a favor de cada candidato.

²⁸ <http://aceproject.org/main/espanol/et/et71.htm?toc> doce de marzo de 2011

En Gambia se utiliza otro sistema de votación mecánica, se colocan canicas o pelotitas en una máquina para indicar los votos por los candidatos preferidos. La máquina calcula el número de canicas o pelotitas asignadas a cada candidato.

5.1.3 Sistemas de votación y conteo mediante tarjetas perforadas.

Con estos sistemas, los electores perforan hoyos en tarjetas mediante un pequeño artefacto diseñado para tal efecto para indicar los candidatos de su preferencia. Después de votar, el elector puede introducir la tarjeta directamente en una computadora que cuenta los votos o depositarla en una urna que luego es transportada a una sede central para realizar el conteo.

“Dos tipos convencionales de tarjetas perforadas utilizadas en los Estados Unidos de Norteamérica son la *votomatic* y la *datavote*; en la primera, se asigna un número, a cada uno de los sitios donde se pueden perforar para indicar las preferencias. El número de los hoyos es la única información impresa en la tarjeta. La lista de candidatos e instrucciones para perforar los hoyos están impresas en un folleto por separado. En la tarjeta *datavote*, el nombre del candidato aparece impreso en la papeleta junto al sitio donde se hacen las perforaciones”.²⁹

Las tarjetas perforadas y las máquinas de cómputo para el escrutinio, fueron utilizadas por primera vez en los Estados Unidos de Norteamérica para elecciones presidenciales en 1964 en dos condados del estado de Georgia. Aunque muchos sistemas de votación están siendo reemplazados por algunos más avanzados, muchos de los votantes de ese país aún los utilizan. Fueron empleados por el 37.7% de los electores en las elecciones presidenciales de 1996.

²⁹ <http://aceproject.org/main/espanol/et/et71.htm?toc> doce de marzo de 2011.

5.1.4 Sistemas de votación y conteo de lector óptico.

Existen muchos tipos de tecnologías de escaneo óptico: el lector óptico de marcas (OMR por sus siglas en inglés), el de reconocimiento óptico de caracteres (OCR) y el de reconocimiento inteligente de caracteres (ICR).

La mayoría de los sistemas de votación basados en máquinas lectoras (escaneo óptico) utilizan tecnología OMR. En los Estados Unidos de Norteamérica son conocidos como sistemas *Marksense*.

A los electores que utilizan papeletas de lector óptico se les da una tarjeta con los nombres de los candidatos impresos en ella. Al lado de cada candidato, se imprime algún símbolo como un rectángulo, un círculo o una flecha incompleta. El candidato indica su preferencia rellenando el símbolo correspondiente o completando la fecha.

Después de votar, el elector puede colocar directamente la tarjeta en una computadora que tabula los votos en el mismo sitio de votación, o colocarla en una urna que luego es transportada a un centro de conteo. El dispositivo de conteo identifica las marcas hechas por los votantes en las tarjetas y registra los votos según corresponda. Los votos individuales son registrados en una base de datos y consolidados para proporcionar resultados totales.

Los sistemas *Marksense* o de marcado sensible fueron utilizados por el 24.65% de los electores registrados en las elecciones presidenciales estadounidenses de 1996. Su uso es cada vez más extenso en reemplazo de los sistemas de palancas y tarjetas perforadas.

Los sistemas OMR son apropiados para sistemas electorales de mayoría relativa y de representación proporcional mediante listas, donde a los electores se les pide que tomen decisiones simples cuando emiten su voto, fácilmente representadas a

través de una marca sencilla. En sistemas electorales más complejos, como los de voto alternativo o voto único transferible, en donde a los electores se les pide que elijan candidatos marcándolos en orden de preferencia, es más difícil aplicar tecnología OMR. Como resultado, la tecnología de escaneo no ha sido empleada ampliamente para contar este tipo de votos.

5.2 EL FUTURO DE LAS ELECCIONES Y LA TECNOLOGÍA.

La tecnología desarrollada durante el siglo XX, especialmente la de cómputo, ha alterado dramáticamente la forma en que se conducen las elecciones. Si bien conceptualmente las tareas básicas del registro electoral, la votación y el escrutinio han permanecido más o menos inalteradas desde los inicios del proceso democrático moderno, la extensión del sufragio, el crecimiento de la población y el creciente alcance de la democracia a lo largo del siglo XX, han significado que buena parte de la logística de las elecciones modernas depende en gran medida de la tecnología.

5.2.1 La desaparición de las papeletas o boletas electorales de papel.

Las papeletas han sido muy útiles para las elecciones. Son relativamente fáciles de producir, marcar y contar. Pero su impresión y distribución también es costosa, solo pueden ser utilizadas una vez y no representan un buen uso de recursos. Registrar un voto y contarlas manualmente, también puede ser un proceso imperfecto, además que requieren un método físico de distribución. Puede ser relativamente fácil utilizarlas de manera fraudulenta.

El desarrollo de métodos de votación electrónica confiable, económica y reutilizable puede ir gradualmente sustituyendo a las papeletas en muchos países.

La ventaja de las papeletas es que son votos tangibles, se pueden contar una por una, sin embargo al ser tangibles las hace al mismo tiempo inseguras para alguna parte del electorado, pues a lo largo de la historia en ocasiones los votos han sido

alterados o robados junto con las urnas; el implementar una tecnología en la emisión de los votos daría confianza, seguridad y un aspecto que no se ha tomado en cuenta y es el importante ahorro de papel que se generaría, ya que son millones de papeletas que se imprimen y que ocasionan un impacto ecológico a lo largo del tiempo.

5.2.2 Votación por internet.

El internet sin lugar a dudas ha sido uno de los inventos más beneficiosos del siglo XX, ha facilitado el comercio, la comunicación, la educación y la difusión de cualquier tipo de información que se quiera compartir en el mundo; el internet ha hecho que las relaciones laborales y sociales sean mucho más estrechas, la información que se genera en cualquier parte del mundo la obtenemos de manera inmediata, sin embargo, el internet también tiene riesgos, pero en general han sido más los avances para cubrir las necesidades de un mundo globalizado.

Actualmente con el internet se pueden realizar compras de supermercado, ropa, carros, artículos electrónicos, mascotas o cualquier tipo de artículo imaginable, así como pagar el recibo telefónico, de luz, de cable, las tarjetas de crédito, etc. todo realizado desde la casa u oficina.

Es por ello que no estamos lejos de la necesidad de también votar en internet para que los procesos electorales se adapten a las necesidades de los nuevos tiempos: Estonia es el pionero del voto por internet y durante mucho tiempo fue el único país en realizar el voto de esa manera, los casos más recientes en Latinoamérica son Argentina, Colombia y Perú en donde sin distinción de voto voluntario u obligatorio ya se puede votar por internet.

México no se ha quedado atrás en ese sentido y ya se tiene contemplado el voto por internet de manera voluntaria, para las elecciones de Presidente de la República en el 2012 pero únicamente para los ciudadanos mexicanos que

residen en el extranjero y que se hayan inscrito con anticipación en el plazo establecido por el IFE.

Si bien algunas preocupaciones relativas a la seguridad e identidad llevaron a muchos a tomar con reserva la votación por internet a finales del siglo XX, no va a pasar mucho tiempo antes de que estas preocupaciones sean atendidas y el voto por internet se vuelva seguro, confiable y muy extendido.

El potencial de internet para cambiar la dinámica tanto del proceso electoral como del proceso político en su conjunto no debe ser subestimado.

5.4.3 Referéndum e iniciativas por internet.

El acceso cada vez mayor a internet puede también dar origen al despunte de la *democracia digital*, donde un ciudadano ordinario pueda votar directamente sobre propuestas legislativas e iniciativas ciudadanas. Ese tipo de votos puede ser estrictamente indicativo o tener fuerza legal. De esta forma los electores pueden tener participación en el proceso electoral de una forma que antes no era posible. El que esos adelantos sean buenos para el proceso democrático es discutible.

CAPÍTULO VI

ABSTENCIONISMO Y PROPUESTA DE APLICAR MULTAS.

6.1 ABSTENCIONISMO.

La abstención, término que deriva de la voz latina *abstentio*, es un no hacer o no obrar que, normalmente no produce efecto jurídico alguno, aunque en ocasiones puede ser considerada como la exteriorización de una determinada voluntad y en tal sentido ser tenido en cuenta por el Derecho.

“Aún cuando en los regímenes democráticos se asocia a la ciudadanía un deber cívico o moral de votar, que en algunos ordenamientos se convierte en deber jurídico, el abstencionismo electoral aparece con el sufragio mismo. Consiste simplemente en la no participación en el acto de votar de quienes tienen derecho a ello. El abstencionismo electoral, que se enmarca en el fenómeno más amplio de la apatía participativa, es un indicador de la participación: muestra el porcentaje de los no votantes sobre el total de los que tienen derecho de voto”.³⁰

³⁰ Alcubilla Enrique, Estudio de Abstencionismo Electoral, www.idh.ed.cr, quince de enero de 2011

“La abstención electoral es la omisión por parte de los ciudadanos de cumplir sus obligaciones ciudadanas, preferentemente votar en las elecciones populares. Así, hay abstencionismo electoral, cuando el ciudadano no acude a sufragar, dejando la responsabilidad de decidir quién ha de ocupar un cargo público en la decisión de otras personas”.³¹

El abstencionismo es la acción de dejar de hacer algo, es la decisión propia de una persona de no participar en una actividad, tal acción trae consigo una repercusión o consecuencia. El abstencionismo ciudadano, es la decisión de los ciudadanos de no participar en los comicios electorales, dejando de ejercer el sufragio a los candidatos de elección popular que buscan ocupar un espacio en el poder público.

El abstencionismo se genera principalmente por el desinterés ciudadano en los procesos electorales, también por la incredulidad colectiva, por el poco fomento a ejercer el voto como obligación y no únicamente como derecho.

El índice de abstencionismo suele ser menor en los países donde sus Constituciones y leyes electorales señalan al voto o sufragio como una obligación, y disminuye aun más la abstención cuando se implementan sanciones relativas a dicha falta electoral.

6.1.2 Clases de abstencionismo.

No existen en la doctrina clases de *abstención electoral*, ni una definición única, pues en cada país tiene un efecto diferente. El examen de las distintas clases de abstención nos permitirá abordar detenidamente sus causas.

³¹ Op.cit. Diccionario Derecho Electoral, Pag. 119

Si hubiera que generalizar, o definir en sentido amplio las clases de abstencionismo lo resumiríamos en, abstención voluntaria, abstención involuntaria o por motivos de fuerza mayor.

Cabe destacar la existencia de una abstención técnica o estructural motivada por razones no imputables al ciudadano con derecho a *voto*: enfermedad, ausencia, defectos de la inscripción censal, clima, alejamiento del *colegio electoral*, etc.

Junto a ella cabe mencionar la abstención política o racional, actitud consciente de silencio o pasividad individual en el acto electoral que es la expresión de una determinada voluntad política de rechazo del *sistema político* o de la convocatoria electoral en concreto (abstencionismo de rechazo) o bien de no identificación con ninguno de los líderes o los *programas políticos* en competencia electoral, convirtiéndose la abstención que podríamos denominar activa, en un acto de desobediencia cívica o en la concreción de su insatisfacción política. Cuando traspasa los límites de la decisión individual para convertirse en un movimiento que promueve la inhibición participativa o abstención activa, con el objeto de hacer pública la oposición al *régimen político* o al sistema de partidos, toma la forma de abstencionismo de lucha o beligerante.

Existe asimismo el abstencionismo apático motivado por la pereza, y junto a éste el que podríamos denominar abstencionismo cívico, en el que el ciudadano participa en el acto electoral pero sin pronunciarse a favor de ninguna de las opciones políticas en pugna, para lo que emite el *voto* en blanco.

6.1.3 Causas del abstencionismo.

“Aunque en la exposición de las clases de *abstencionismo electoral* han quedado explicitadas algunas de sus causas, parece procedente examinar éstas; con mayor detenimiento, aunque el recurso a la abstención es un mecanismo opaco que esconde una pluralidad de motivaciones que pueden agruparse en:

- Factores socio-demográficos: la participación electoral se relaciona con factores sociológicos y demográficos tales como el sexo, la edad, el nivel de educación, el nivel de ingresos, la religión, el sistema de comunicaciones o el ámbito de población en que se reside, entre otras.
- Factores psicológicos: la apatía o indiferencia, la desideologización o desinterés por los asuntos políticos, el convencimiento íntimo de la vacuidad y del escaso peso específico e inutilidad del acto participativo (escepticismo), la relativización de la importancia de las *elecciones* dada su escasa influencia en las decisiones políticas.
- Factores políticos: el dominio de los *partidos políticos*, la desvinculación de éstos de los asuntos concretos y de la vida comunitaria, la tecnificación del debate político cuando éste existe en condiciones de publicidad y transparencia, la ausencia de renovación de la clase política, la falta de credibilidad de las fuerzas políticas ante el incumplimiento de las promesas electorales, el carácter cerrado de las listas electorales, o el descontento con el método tradicional de participación son factores que pueden influir en la abstención como forma de castigo”.

En definitiva el alejamiento, la progresiva hendidura entre gobernantes y gobernados es lo que constituye una grave contradicción del Estado social y democrático de Derecho y que es a nuestro juicio el gran tema que la Teoría *Política* debe plantearse en los días venideros.

6.2 ABSTENCIONISMO EN MEXICO.

En México, el votar de acuerdo a la Constitución y al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales es un derecho y una obligación.

Sin embargo, el órgano encargado de regular la función electoral en México, el Instituto Federal Electoral, no fomenta o exhorta a la ciudadanía, respecto a que el voto es una obligación; mucho menos se prevé una sanción económica al ciudadano mexicano que incumpla con su deber político.

El ciudadano también es libre de abstenerse, porque es un derecho, es ahí cuando existe una contradicción jurídica, la abstención si bien es derecho en México ha traído lastimosos resultados y legitimidad pura de la democracia.

En el más reciente proceso, en que se eligió Presidente de la República (el 2 de julio de 2006), donde Felipe Calderón Hinojosa resultó el vencedor, tras una cerrada contienda sobre su principal oponente Andrés Manuel López Obrador, el índice de abstencionismo para ese entonces fue de 41.45% de la lista nominal lo que equivalía a veintinueve millones, quinientos ochenta y tres mil, cincuenta y un ciudadanos, que decidieron no participar en la contienda, siendo entonces sumamente mayor el abstencionismo que la diferencia de votos que hubo entre los candidatos presidenciales; la participación ciudadana ascendió a cuarenta y un millones, setecientos noventa y un mil, trescientos veintidós que representaba el 58.55% de los ciudadanos que podían votar de acuerdo a la lista nominal.

A continuación se presenta un cuadro comparativo de participación ciudadana entre las elecciones federales, de 1991 al 2009.

Cuadro 2. Participación ciudadana y abstencionismo en México.

Año de Elección	Tipo de elección	Lista Nominal	Participación		Abstencionismo	
1991	Intermedia	36,676,167	24,194,239	65.97%	12,481,928	34.03%
1994	Presidencial	45,729,057	35,285,29	77.16%	10,443,766	22.84%
1997	Intermedia	52,208,966	30,120,221	57.69%	22,088,745	42.31%
2000	Presidencial	58,782,737	37,601,618	63.97%	21,181,119	36.03%
2003	Intermedia	64,710,596	26,968,371	41.68%	37,742,225	58.32%
2006	Presidencial	71,374,373	41,791,322	58.55%	29,583,051	41.45%
2009	Intermedia	77,470,485	34,708,444	44.80%	42,762,341	55.20%

32

6.2.1 Factores que han aumentado el abstencionismo en México.

Las elecciones y los asuntos políticos en México son siempre foco de interés, morbo y polémica para muchos de los ciudadanos, la política desborda pasiones para los más fervientes simpatizantes de los partidos políticos; los temas políticos son por excelencia los más difundidos por los periodistas mexicanos.

En cada elección, sea federal o local, antes y después de la celebración de las mismas, causan la atención popular, además de ser los principales temas de conversación en la ciudadanía; por ejemplo, si fue legítima, si hubo o no fraude, si

³²[http:// www.eleccionesenmexico.com](http://www.eleccionesenmexico.com) consultado el cuatro de marzo de 2011

las propuestas se llevarán a cabo, saber quiénes serán los colaboradores del candidato electo, entre otros temas.

Sin embargo, a pesar del impacto mediático, social y popular que causan las elecciones en México, no se refleja en la participación ciudadana al emitir el sufragio, pues el abstencionismo electoral sigue siendo alto; los factores pueden ser los siguientes:

- a) *Desconfianza en el sistema electoral mexicano:* En diversas ocasiones se han denunciado fraudes electorales por parte de los partidos que resultan ganadores; las denuncias generalmente son por medio de la compra de votos, quema de casillas o por sobornos a las autoridades electorales, en muchas ocasiones se acusa a los funcionarios públicos y a los gobiernos por intervenir en el proceso para favorecer al *candidato oficial*. En las elecciones presidenciales de 1988 donde resultó Carlos Salinas de Gortari el candidato ganador, los partidos opositores denunciaban fraude; acusando al gobierno federal y en especial a la Secretaría de Gobernación (Secretaría encargada de la organización y conteo de votos), de haber manipulado el resultado de la elección, en la que el entonces Secretario de Gobernación, Manuel Bartlett, anunciaba una caída en el sistema de cómputo de votos, que en ese momento favorecía preliminarmente por amplio margen al Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, candidato del Frente Democrático Nacional, que después se invertiría el resultado a favor del PRI; esta fue la última elección federal antes de la creación del IFE, sin embargo ya con el IFE como organismo ciudadano e imparcial, muchos ciudadanos y simpatizantes de todas las fuerzas políticas no confían en los resultados que la autoridad electoral emite, tal como sucedió en la elección federal del año 2006, en la que el candidato del PRD Andrés Manuel López Obrador, militantes y simpatizantes de dicho

partido desconocieron el triunfo de Felipe Calderón Hinojosa otorgado por el IFE y ratificado por el Tribunal Federal Electoral, generando un mar de protestas de los inconformes.

Así como las dos elecciones presidenciales mencionadas, en las que los opositores protestan por presunto fraude, también se han generado protestas ciudadanas en elecciones estatales y municipales acusando a los partidos ganadores de compra de votos, violencia, desapariciones de casillas y de igual forma, acusando a los Institutos Electorales de presunta corrupción.

b) Incredulidad en las promesas de campaña de los candidatos: Otro factor grande de abstencionismo electoral en México, son las falsas promesas de campaña. A lo largo de la historia se han desvirtuado las promesas que hacen los candidatos en sus campañas ya que, en un sinnúmero de ocasiones la ciudadanía se decepciona por los gobernantes que elijen, ya que estos prometen el cambio, ofreciéndoles soluciones que se convierten en inalcanzables o que simplemente olvidan cuando llegan al poder.

Tal vez sea este el factor más común por lo que los mexicanos dejan de votar, puesto que se dejan llevar por promesas de ensueño, proyectos innovadores creyendo que esa persona prometedor y simpática será la salvadora del pueblo, la solución de los problemas económicos y sociales.

A consecuencia del desprestigio que los malos políticos malos le han dado a la política en general, los asesores de campaña se han dado a la tarea de invertir en grandes campañas de mercadotecnia política, de firmar compromisos ante notarios públicos, hacer asociaciones de beneficencia social, encabezadas por los futuros

candidatos para rescatar la imagen que en México se tiene del político.

- c) *Falta de educación cívica los ciudadanos:* Desde la educación básica se nos inculcan fuertemente los valores cívicos más importantes como el venerar los símbolos patrios, y conocer los acontecimientos más importantes de la historia, pero únicamente se limita a eso; lamentablemente la mayoría de los mexicanos desconocen sus derechos, sus obligaciones y sus leyes.

Es casi nula la educación electoral en las escuelas, falta difundir la importancia de votar en las elecciones populares para que los niños y jóvenes crezcan con pleno conocimiento de sus obligaciones constitucionales, las que deberán cumplir al llegar a la mayoría de edad; el voto es totalmente conocido, pero muy poco como un deber y muchos menos las graves consecuencias del abstencionismo.

6.2.2 Gastos que genera el abstencionismo en México.

Las cantidades económicas excesivas que utiliza el Instituto Federal Electoral en publicidad mediática, operatividad, gastos administrativos, material electoral, Etc., resulta ser dinero desperdiciado ya que, la respuesta ciudadana es nula y resulta imposible para el Instituto recuperar inversión de tal magnitud.

El presupuesto asignado al Instituto Federal Electoral en el 2010 fue de ocho mil seiscientos treinta y un millones, setecientos cincuenta y nueve mil, quinientos ochenta y siete pesos, siendo de las dependencias con mayor presupuesto, desafortunadamente el derroche económico de este Instituto no ha provocado mayor participación ciudadana.

Haciendo un cálculo no oficial de gastos del IFE en un proceso electoral, tomando en cuenta las boletas electorales, crayón, marcador indeleble, papelería de funcionarios de casilla, las propias casillas y viáticos, podemos suponer que en promedio se gastaría cincuenta pesos mínimo, por ciudadano votante; basándonos en el abstencionismo de la elección intermedia del 2009 se estima un derroche de dos mil ciento treinta y ocho millones, ciento diecisiete mil, cincuenta pesos, solo en el proceso electoral, sin tomar en cuenta los gastos publicitarios y demás.

Este es un cálculo ficticio pero apegado a la realidad, sin tomar en cuenta los gastos hechos por cada partido político en promoción a sus candidatos que, suelen ser cifras multimillonarias.

La justicia electoral en México, resulta ser de las más costosas y en la que la ciudadanía generalmente no participa.

6.3 EL NEXO DE PRERROGATIVA Y OBLIGATORIEDAD DEL VOTO EN MÉXICO.

El artículo 35 de la Constitución nos habla de las prerrogativas de los mexicanos, en especial se hará análisis de la primera fracción referente a *votar en las elecciones populares*; el votar es una acción que la Constitución otorga como una prerrogativa de los ciudadanos, pero la misma Carta Magna, en el artículo 36, fracción III, establece la acción de votar en las elecciones populares como una obligación de los ciudadanos, confirmándolo también la ley electoral (COFIPE) en su artículo 4, señalando que el voto es un derecho y una obligación, es decir, legalmente el voto es un derecho el cual estamos obligados a cumplir.

Podemos concluir, que el voto es un derecho de ejercicio obligatorio o, si se prefiere, es la atribución del ciudadano correspondiente a las prerrogativas que le

pertenece, con la finalidad de que sean ejercidas necesariamente porque así lo exige el interés público.

“En la disposición anunciada en el artículo 36, la palabra “obligación” no indica un facultamiento a favor de determinado acreedor, sino que expresa la idea de “deber”, de sujeción al precepto que así lo ordena; la prerrogativa se atribuye precisamente con la finalidad de conferir al sujeto el goce de ella, e implica el cumplimiento de los deberes inherentes a tales prerrogativas.

Los artículos 35 y 36 son correlativos, se integran mutuamente. El concepto de deber, que tiene contenido ético y jurídico al mismo tiempo, consiste en la conducta que la norma impone al sujeto, cuyo incumplimiento produce como consecuencia una determinada reacción (sanción) prevista en el ordenamiento jurídico”.³³

Lo dispuesto en el artículo 36, fracción III de la Constitución Federal, acerca del ejercicio del voto que forma parte de las prerrogativas de los ciudadanos el carácter obligatorio. Sabemos que la abstención no genera algún tipo de sanción, sin embargo, el artículo 38, fracción I de la citada Carta Magna establece que la abstención de las obligaciones es causa de suspensión de las prerrogativas de los ciudadanos, y lo establece de la siguiente manera:

“Artículo 38.- Los derechos o prerrogativas de los ciudadanos se suspenden:

I. Por falta de cumplimiento, sin causa justificada, de cualquiera de las obligaciones que impone el artículo 36. Esta suspensión durará

³³ Instituto de Investigaciones jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

un año y se impondrá además de las otras penas que por el mismo hecho señalare la ley;”

Es entonces cuando se debate sobre la necesidad de la aplicación de sanciones económicas, por la negación de realizar un acto constitucionalmente obligatorio.

6.4 NECESIDAD DE APLICAR MULTAS POR ABSTENCION EN MEXICO.

De acuerdo a los datos obtenidos del portal web del IFE sobre la participación ciudadana en las elecciones que, en la mayoría de las ocasiones, el porcentaje está por debajo de la mitad de la lista nominal, la mejor solución para erradicar el abstencionismo es la implementación de sanciones de carácter económico basándose en la obligatoriedad que la Constitución Política y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales le otorga a votar en las elecciones populares.

La aplicación de multas a las personas que no votan darán como resultado elecciones legítimas, democráticas y muy participativas en donde realmente el pueblo sea soberano en su poder de decidir los destinos de México; ésta propuesta de mecanismo electoral dará eficacia en la vida política, económica y social del país, teniendo referencia los países donde se aplica sanción a la abstención del voto obligatorio y el éxito que han tenido en su participación ciudadana.

La palabra democracia como ya se mencionó, es el poder del pueblo o bien una forma de gobierno que funciona mediante las decisiones que toman la *mayoría* de los ciudadanos, por eso no estoy de acuerdo en decir que, somos un país democrático, ya que los candidatos no ganan porque así lo haya decidido la mayoría de los ciudadanos, ganan por que así lo decidió la mayoría de una minoría que acude a votar.

Debe permitirse como una opción más en la papeleta, el voto nulo, ya que así el ciudadano no tendrá la justificación o pretexto de abstenerse por no simpatizar con ninguna de las opciones, ya que lo que importa en las elecciones de México es la participación ciudadana; el voto nulo ha sido promovido por algunas corrientes ciudadanas que están en contra del sistema electoral o, porque consideran que ningún candidato es idóneo para ocupar el cargo a elegir, por estas razones contemplar el voto nulo como una opción más al sufragar, no limitaría la participación ciudadana, ya sea por un voto efectivo o por un voto nulo.

Los resultados de las elecciones si bien son legales, no todos son legítimos y no por creer en que sean fraudulentas, sino porque en las elecciones no participa ni la mitad de los mexicanos que tienen el poder, derecho y deber de decidir qué gobernantes quieren para su país, quizá si las personas que se abstienen de votar lo hicieran, el resultado fuera otro; el candidato ganador podría ser otro o tal vez el candidato ganador sea el mismo que si se abstuvieran pero con democracia y con la decisión de la verdadera mayoría de los votantes.

6.5 PROCEDIMIENTO DE APLICAR LAS MULTAS POR ABSTENCIONISMO.

El Instituto Federal Electoral por ser el órgano responsable de organizar y normar las elecciones federales, debe también ser el encargado en aplicar las sanciones correspondientes a las personas que se abstengan de votar, basando su acto sancionatorio en la obligatoriedad constitucional del sufragio.

El IFE, con la ventaja de ya tener el padrón electoral y sobre todo, la lista nominal de los ciudadanos con credencial de elector, debe contar con el resultado inmediato de las personas que votaron y las que no lo hicieron, además es viable que se implemente un programa especial con una base de datos en cada casilla, que se digitalice o alguna otra herramienta electrónica con el objetivo de que dicho sistema tenga el dato instantáneo de la participación ciudadana por distrito, por estado, municipio, casilla, etc., y no tener que esperar, todo un procedimiento de

varios días para conocer el resultado de participación ciudadana; esto quiere decir que, se requiere saber únicamente la participación ciudadana, y el índice de abstención, mas no se exigiría al IFE o particularmente a los funcionarios de casilla, un resultado de votos por partido político o candidato, sino únicamente el porcentaje de participación.

Lo más viable es que la multa deba ser indexada en salarios mínimos, tal y como se aplican otras infracciones en nuestro país, como las multas de tránsito. La multa no debe ser elevada, de tal manera que cualquier ciudadano pueda cubrir fácilmente su abstención; en algunos países el no votar y no pagar la multa llega hasta generar la prisión, en México no debe ser el caso, ya que la cultura del no votar es muy fuerte por lo que una buena promoción a la obligación de votar combinada con una multa accesible funcionaria a la perfección.

El IFE debe crear un órgano especializado en la recaudación dependiente directo del Consejo General, con su representante en cada distrito, que será el responsable junto con su equipo de trabajo, de crear una base de datos obtenida de la lista nominal actualizada para que, pasado el día de la elección, sepa cuáles son los ciudadanos a los que se tendrá que notificar el adeudo por su falta constitucional, así como determinar el monto de la sanción y las consecuencias que generaría la falta de pago.

El Gobierno Federal en coordinación con el Instituto Federal Electoral y con todos los partidos políticos debe realizar una extensa campaña mediática de promoción del voto obligatorio, fomentar los beneficios que se obtendrían de una sociedad participativa, de lo que representaría para los mismos ciudadanos el elegir a sus representantes populares, de tal manera que la aplicación de multas no se vea como una medida autoritaria o inquisitiva para hacerse de más recursos sino como un llamado a la verdadera democracia, a la oportunidad más grande del pueblo de usar el poder del sufragio, venciendo así, elecciones opacadas por el desinterés

ciudadano, para que finalmente, los candidatos ganadores sean elegidos justa y legítimamente por la mayoría del pueblo y no por la mayoría de los pocos que votaron.

6.5.1 Excepciones para el pago de multas por abstencionismo.

Es muy importante saber que el abstencionismo no se genera exclusivamente por la apatía o desinterés de los ciudadanos; el sistema recaudatorio de multas debe ser flexible para los votantes, sobre todo teniendo en cuenta el impacto social que provocaría, ya que el ciudadano mexicano no está acostumbrado a que lo obliguen a votar (aunque la constitución así lo señale), al igual que en los países que multan por no votar. Ésta propuesta no debe ser flexible, al contrario debe ser tolerante, al hacer excepciones respecto de los ciudadanos que se abstienen por las distintas razones contrarias a la apatía o voluntad propias. México también debe considerar los siguientes casos para exentar el pago de una multa por no votar:

1. *Por presentar enfermedad grave o altamente contagiosa.* Debiéndose justificar con un certificado médico oficial.
2. *Ser mayor de 65 años.* No dejaría de ser voluntario pero si libre de multa por abstención, ya que es la edad que de acuerdo a la ley del seguro social es considerada como vejez.
3. *Ser mexicano residente en el extranjero o encontrarse temporalmente fuera del territorio nacional.* Cualquiera que fuera el motivo de la ausencia, el ciudadano mexicano pudiera liberarse del pago de la multa si comprueba su ausencia del territorio nacional, de igual forma para los mexicanos residentes en el extranjero.
4. *Por desastre natural en el lugar donde se esté obligado a votar.* Por cualquier contingencia de la naturaleza que ponga en riesgo la vivienda, salud o vida del ciudadano.

5. *Por estar considerado como ciudadano en pobreza extrema.* En algunos países la multa para los ciudadanos que habitan en zonas de pobreza extrema es menor, sin embargo por ser una nueva modalidad y con el objetivo de no afectar más la economía familiar, se debe respetar al ciudadano con carencia económica mayor.
6. *Por encontrarse fuera de la ciudad donde se encuentra la casilla asignada.* Aun existiendo casillas especiales, si el ciudadano no se encuentra en su municipio de votación, deberá comprobarlo para así justificar su abstención.
7. *Porque así lo impidan el día y horario de trabajo.* Que por causas de fuerza mayor no pueda abandonar su sitio de trabajo y a la vez coincida con la jornada electoral, debe justificar el trabajador o la empresa detalladamente la abstención.
8. *Por encontrarse en una comisión especial del Ejército Mexicano o Armada de México.* Por motivos de su heroica labor, los miembros del Ejército Mexicano y la Armada de México que se encuentren de comisión debe justificar su falta.
9. *Por incapacidad mental.* La ley no considera a los enfermos mentales o ebrios consuetudinarios, aptos para votar,
10. *Por pérdida de credencial de elector.* Que la hayan robado o se haya extraviado después de las fechas que dispone el IFE para tramitarla, hasta antes que finalice la elección es justificable la abstención del voto con previo aviso del ciudadano al presidente de casilla donde le corresponde emitir su voto.

6.5.2 Falta de pago de multa.

La falta del voto debe generar una multa, pero la falta de pago de dicha multa no se puede sancionar con el impedimento del voto en futuras elecciones, ya que el voto es una prerrogativa de la que no se debe privar a nadie y como ya se mencionó anteriormente, tampoco la falta de pago de las multas, debe en ningún momento llevar a prisión a la persona morosa.

Por lo tanto se deben tomar otras medidas que no sean privar al ciudadano de su derecho al voto, las faltas de pago a las multas emitidas por el IFE deben de generar una afectación del historial crediticio del ciudadano agravándose más con la acumulación de abstenciones, de esta manera el ciudadano no podrá fácilmente adquirir un crédito ya que contará con adeudos correspondientes a su abstención de votar y posteriormente a la falta de pago de su multa electoral.

La medida anteriormente mencionada es la más usual en los países latinoamericanos, existe además otra medida que quizá no sea importante para la mayoría de los multados pero sí para algunos interesados en laborar en el sector público, y es la de impedir a un ciudadano ejercer un cargo como funcionario público cuando éste tenga adeudos por no votar en las elecciones; es decir debe ser requisito indispensable para trabajar en cualquier nivel de gobierno ser un ciudadano cívico y participativo en la vida política del país.

6.6 REFORMAS CONSTITUCIONALES Y LEGALES.

Si bien en México nuestra Constitución y nuestra ley electoral (COFIPE) ya consideran al voto como obligación y no es necesario alguna reforma para hacerlo obligatorio, sí es necesaria una reforma constitucional que especifique las consecuencias de su abstención en caso de que se implemente esta propuesta de recaudación de multas por no votar.

La Constitución requeriría una reforma en su Artículo 41, donde se agregue un nuevo párrafo que señale que, la ausencia del ciudadano en su deber político de votar generará una sanción que se sujetara a las disposiciones establecidas en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

El citado Código debe reformar su artículo 4, que trata sobre el voto y establecer los montos de la multa que generaría su abstención, las excepciones del pago de multa, los procedimientos, términos y periodos para cumplir las sanciones y las

consecuencias futuras que provocaría la falta del pago requerido por el IFE, como por ejemplo la afectación de su historial crediticio.

6.7 OTRAS ALTERNATIVAS PARA DISMINUIR EL ABSTENCIONISMO EN MÉXICO.

De acuerdo al análisis, sabemos que si el IFE instaura un sistema de recaudación de multas a los ciudadanos que, inscritos en la lista nominal, no ejerzan su voto obligatorio, se disminuirá el abstencionismo electoral que en cada elección se ve reflejado, debiendo considerar otras alternativas que podrían ir acompañadas de las multas para que sea más eficaz la participación ciudadana. Las figuras electorales anteriormente vistas que, podrían tomarse en cuenta como una alternativa más para incrementar la participación ciudadana son las siguientes:

a) *Votación con doble ronda.* Existen diferentes formas de aplicarse la *segunda vuelta*; en Colombia se aplica cuando la primera vuelta es demasiado cerrada y no se consigue la mitad más uno; también se aplican para las dos vueltas para que voten diferentes regiones; una elección con doble ronda.

En México podría acabar con tantas elecciones impugnadas, esclarecer presuntos fraudes y sobre todo reduciría de alguna manera el abstencionismo.

b) *Voto electrónico.* Quizá al implementar una máquina electrónica para que se vote en sustitución de las papeletas daría más seguridad a los ciudadanos que temen que el sufragio realizado en papeletas se pierda; toda vez que el voto electrónico se registraría automáticamente en el sistema.

c) *Votación por internet.* Para las elecciones presidenciales del año 2012 en México, el Instituto Federal Electoral ya aprobó el voto por internet únicamente para el Presidente de la República, exclusivamente para los mexicanos que viven en el extranjero. Es un paso muy grande para el

derecho electoral mexicano, sin embargo para incrementar la participación ciudadana de manera notable, se debería contemplar en futuras elecciones el voto internet para todos los mexicanos y que sea efectivo para votar por diputados y senadores.

- d) *Candidaturas ciudadanas*. Una gran parte de los mexicanos desconfía de los políticos o de los partidos políticos, por eso las candidaturas ciudadanas con candidatos sin partido, no políticos, gente de la sociedad civil dará más opciones de voto al electorado y para algunos mayor confianza.

CONCLUSIONES

PRIMERA.- La función del derecho electoral consiste en ser la rama jurídica responsable de regular la renovación del elemento humano titular del poder ejecutivo y legislativo, así como las diversas autoridades locales elegidas por la ciudadanía.

SEGUNDA.- El sistema político-electoral mexicano está regulado por el Instituto Federal Electoral en su calidad de organismo público autónomo, considerado un organismo ciudadano, en un sistema pluripartidista.

TERCERA.- Existen varios países donde el voto se considera una obligación Constitucional y que su abstención amerita una sanción económica; Latinoamérica es una región en donde predomina la aplicación de voto obligatorio con excepción de algunos países.

CUARTA.- Los sistemas electrónicos de voto, los sistemas mecánicos, el escaneo óptico y el internet, son algunas de las tecnologías que ya se están utilizando en muchas elecciones y sistemas electorales del mundo, México ha tenido avances

en tecnología haciendo uso del internet para estadísticas, para dar resultados preliminares e información oficial, además de que próximamente se implementara el voto por internet para los mexicanos residentes en el extranjero; sin embargo la emisión del voto sigue siendo en papeletas, que cada vez se está considerando más como una forma obsoleta de sufragar.

QUINTA.- En México el voto es obligatorio, ya que así lo indica la Constitución Política y el Código Electoral, sin embargo los ciudadanos carecen de educación cívica aunado a otros factores que causan la apatía para votar, dando como resultado una baja participación ciudadana en cada contienda electoral.

SEXTA.- Después de haber estudiado los sistemas electorales de todo el mundo, el bajo índice de participación ciudadana y el desarrollo histórico de las elecciones en nuestro país, llegamos a la conclusión que la aplicación de multas a los ciudadanos que no votan es la mejor solución para acabar con el abstencionismo, concientizando a la ciudadanía de la importancia de ejercer el voto, multas adecuadas, una constante difusión del voto con carácter obligatorio y fortalecer la educación electoral a los ciudadanos.

SÉPTIMA.- El objetivo de esta obra es demostrar la necesidad de reformar nuestra vida político-electoral basándonos en las legislaciones comparadas en contraste con las estadísticas de la muy poca participación ciudadana en la historia de las elecciones mexicanas, siendo urgente modernizar el sistema electoral para que nuestros futuros gobernantes sean elegidos de manera legítima y democrática.

OCTAVA.- El sancionar económicamente a los ciudadanos que no voten en las elecciones federales, dará como resultado que el abstencionismo electoral se reduzca ampliamente en cada contienda, haciendo una sociedad mas responsable y participativa.

BIBLIOGRAFÍA

“De las alianzas electorales y coaliciones de gobierno” , Julio Faesler,

Alcubilla Enrique, Estudio de Abstencionismo Electoral, www.idh.ed.cr,

Bolaños Cacho Guzmán, Raúl. La Justicia Electoral en la Política Electoral, Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, 2004 Oaxaca, Oax,

Carbonel Miguel, Derecho Constitucional, 7ª edición, México 2010

Castillo Del Valle, Alberto, Derecho Electoral Mexicano, 3ª. UNAM, México 2004

Castillo del Valle Alberto, Derecho Electoral Mexicano, 3ª. UNAM, México 2004

Castillo Del Valle Alberto, Diccionario de Derecho Electoral, Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, México 2000

Floris Margadant, Guillermo; Derecho Romano, Esfinge, Naucalpan México, 1994

Instituto de Investigaciones jurídicas, Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos COMENTADA Tomo I, 17ª edición, Mexico 1998

J.M. Vilajosana. "La justificación de la abstención". *Revista de Estudios Políticos* núm. 104, 1999 México.

Vázquez Urdiales Juan de Jesús; La Justicia en la Política Electoral, Tribunal Electoral el Estado de Oaxaca, Oaxaca, Oax; 2004

LEGISGRAFÍA

Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

LINKOGRAFÍA

www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/hisder/cont/18/pr/pr18.pdf

www.rae.es

www.safaranjuez.com/descargas/etica/TEMA3ETICA.pdf

www.pan.org.mx

www.pri.org.mx

www.partidoverde.org.mx

www.convergencia.org.mx

www.nueva-alianza.org.mx

www.elsiglodetorreon.com.mx/noticia/524127.de-alianzas-electorales-y-coaliciones-de-gobi.html

www.rae.es

www.ife.org.mx

www.aceproject.org

www.idea.int/publications/electoral_law_la/upload/XIII.pdf

www.rtve.es/noticias/20090606/279904.shtml

www.web.onpe.gob.pe/votoelectronico.php

[http:// www.eleccionesenmexico.com](http://www.eleccionesenmexico.com)